REGISTRO OFICIAL
ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR
Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 465

Quito, martes 24 de marzo de 2015

Valor: US$ 1.25 + IVA

ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso
Telf. 2901 - 629

Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 – 540
3941 – 800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción semestral: US$ 200 + IVA para la ciudad de Quito
US$ 225 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE FINANZAS:

- **Legalícense las comisiones de servicios y deléguense facultades a las siguientes personas:**

0317 **Dra. Sonia Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros …… 2**

0319 **Economista Daniel Falconí Heredia, Director Nacional de Programación Fiscal …….. 3**

0320 **Economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas ……... 3**

0321 **Ing. Hernán Javier Heredia Mejía, Analista de Presupuesto ……. 4**

0322 **Econ. María Alexandra Román Lozano, Directora de Administración del Talento Humano …… 5**

0323 **Economista Magdalena Vicuña, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental y otros …….. 5**

0325 **Norma Molina, Analista 3 de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas y otros ….. 6**

0325-A **Economista Bolívar Reza, Analista 2 de Estadísticas Fiscales …… 7**

0326 **Eco. Carlos Antonio Troya Proaño, Director Nacional de Activos Públicos ……. 7**

0327 **Economista Jean Paúl Loffredo Cepeda, Director Nacional de Análisis de Mercados Financieros …….. 8**

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

063-DM **Declárese la emergencia en las vías: Tufiño-Maldonado: Tramo Tufiño-Lagunas Verdes-Protrerillos y Chical-San Juan de Lachas: Tramo Chical-El Carmen de la provincia del Carchi ……... 8**

Págs.

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DEL AMBIENTE

- Apruébese y ratifíquese el Estudio de Impacto Ambiental, Plan de Impacto Diagnóstico, Auditoría Ambiental de Cumplimiento y otórgase licencia ambiental a los siguientes proyectos ubicados en el cantón Azogues, provincia del Cañar:

004 Complejo de Aguas Termales Guapán ….. 10

009 Estación de Servicio El Recreo, Provincia de Cañar ……. 14

012 Apertura del Camino Ecológico "CAYMATAN" ……. 17

014 Estación de Servicio San Antonio 2 ……. 20

SECRETARÍA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN:

001 Expídese el Instructivo para la recepción, análisis e investigación de las denuncias presentadas …… 23

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

DZ7-UATRAFI15-00000006 Deléguense facultades a Jenny Elizabeth Pozo Barreto, servidora de esta institución y otras 29

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

001-2015 Cantón Colta: Que establece la servidumbre real forzosa en los predios ubicados en la jurisdicción del cantón para la construcción de obras de agua potable y saneamiento ambiental ……. 30

002-2015 Cantón Colta: Que regula la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial ….. 34

- Cantón Chaguarpamba: Que norma la extinción y liquidación del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Chaguarpamba y transferencia de los bienes a título gratuito a favor del GADMCH ……... 42

- Cantón Sevilla de Oro: Para la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial ……... 44

Nº 0317

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que con Acuerdo Ministerial No. 0302 L de 07 de noviembre de 2014, se encarga a la Economista Magdalena del Pilar Vicuña Cevallos, Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental, para que subroge las funciones de Viceministra de Finanzas los días 12 al 14 de Noviembre de 2014; y,

Que con Acuerdo Ministerial No. 0306 de 10 de noviembre de 2014, se encarga a la Dra. Sonia de las Mercedes Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros, para que subroge las funciones de Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental los días 10 al 11 de Noviembre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

Acuerda:

Art. 1.- La Dra. Sonia Proaño Viteri, Directora Nacional de Estados Financieros, continuará subrogando las funciones de Subsecretaría de Contabilidad Gubernamental del 12 al 14 de noviembre del 2014, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 12 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

0319

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0128, de 10 de noviembre de 2014, la Economista María Gabriela Carrasco Espinoza, Ministra de Finanzas, Subrogante, solicita a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios en el exterior del economista Daniel Falconí Heredia, Director Nacional de Programación Fiscal, para que asista a las reuniones organizadas por la Secretaría General de la OPEP: "Panel de la Comisión Económica de la Organización de Países Exportadores de Petróleo" y "Conferencia de Ministros de la OPEP", a llevarse a cabo del 18 al 28 de noviembre de 2014, en Viena, Austria;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para la comisión de servicios, con remuneración en el exterior, en el lapso del 18 al 28 de noviembre de 2014, a favor del economista Daniel Falconí Heredia, Director Nacional de Programación Fiscal, para que asista a las reuniones organizadas por la Secretaría General de la OPEP: "Panel de la Comisión Económica de la Organización de Países Exportadores de Petróleo" y "Conferencia de Ministros de la OPEP", en Viena, Austria, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2014-427, de 14 de noviembre de 2014, y de la autorización de viaje No. 39112, de 13 de noviembre de 2014, emitida por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 18 al 28 de noviembre de 2014, a favor del economista Daniel Falconí Heredia, Director Nacional de Programación Fiscal, para que asista a las reuniones organizadas por la Secretaría General de la OPEP: "Panel de la Comisión Económica de la Organización de Países Exportadores de Petróleo" y "Conferencia de Ministros de la OPEP", en Viena, Austria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, alojamiento, alimentación y movilización serán financiados con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 14 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

Nº 0320

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Considerando:

Que, mediante memorando No. MINFIN-DM-2014-0509, de 29 de septiembre de 2014, la Economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera se realice los trámites pertinentes para la comisión de servicios de la suscrita y del economista José Grijalva Guzmán, Director Nacional de Calidad de Gasto Público, a fin de asistir al seminario de "Inversión en la Niñez en América Latina y el Caribe", del 02 al 03 de octubre de 2014, en Lima, Perú;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para legalizar la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso 01 al 04 de octubre de 2014, a favor de la economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, quien asistió al seminario de "Inversión en la Niñez en América Latina y el Caribe", en Lima, Perú, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2014-426, de 14 de noviembre de 2014, y de la legalización de viaje No. 37712, de 13 de noviembre de 2014, emitida por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, legalizar la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 01 al 04 de octubre de 2014, a favor de la economista Madeleine Abarca Runruil, Viceministra de Finanzas, quien asistió al seminario de "Inversión en la Niñez en América Latina y el Caribe", en Lima, Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, estadía, alimentación y transporte local fueron financiados con recursos del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF, por lo que no representó erogación alguna para el vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 14 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

Nº 0321

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que el señor Ministro de Finanzas, mediante Acuerdo No 0302 A de 07 de noviembre de 2014 autorizó al licenciado Carlos Fernando Soria Balseca, Subsecretario de Presupuestos, subrogue las funciones de Ministro de Finanzas, del 11 al 14 de noviembre del 2014;

Que con Acuerdo Ministerial No. 0316 de 12 de noviembre de 2014, se encarga al Ing. Hernán Javier Heredia Mejía, Analista de Presupuesto, para que subroge las funciones de Subsecretario de Presupuestos los días 12 al 13 de Noviembre de 2014; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

Acuerda:

Art. 1.- El Ing. Hernán Javier Heredia Mejía, Analista de Presupuesto, continuará subrogando las funciones de Subsecretario de Presupuestos el día 14 de noviembre del 2014, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 14 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Gloria Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera.

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Ilegible.

0322

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General de la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que por medio del Memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0129 de 13 de noviembre de 2014, en el cual se hace constar la solicitud de vacaciones de la Coordinadora General administrativa Financiera, debidamente aprobada por el Despacho Ministerial, el licenciado Carlos Fernando Soria Balseca, Ministro de Finanzas Subrogante, solicita la elaboración del presente Acuerdo Ministerial, aprobando la subrogación de la Coordinación General Administrativa Financiera a favor de la economista María Alexandra Román Lozano, Directora de Administración del Talento Humano;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley,

Acuerda:

Art. 1.- La economista María Alexandra Román Lozano, Directora de Administración del Talento Humano, subrogará las funciones como Coordinadora General Administrativa Financiera del 17 al 21 de noviembre de 2014, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 17 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Ilegible.

Nº 0323

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0126, de 06 de noviembre de 2014, el Economista Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios de la economista Magdalena Vicuña, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, doctora Sonia Proaño, Directora Nacional de Estados Financieros e ingeniero Fabián Samaniego, Director Nacional de Seguimiento de Pagos y Conciliación Bancaria, para que participen en el Primer Encuentro del Foro de Contadores Gubernamentales de América Latina, a realizarse en Santiago de Chile, Chile, del 17 al 19 de noviembre de 2014;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 16 al 20 de noviembre de 2014, a favor de la economista Magdalena Vicuña, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, doctora Sonia Proaño, Directora Nacional de Estados Financieros e ingeniero Fabián Samaniego, Director Nacional de Seguimiento de Pagos y Conciliación Bancaria, para que participen en el Primer Encuentro del Foro de Contadores Gubernamentales de América Latina, en Santiago de Chile, Chile, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2014-433, de 17 de noviembre de 2014, y de las autorizaciones de viajes Nos. 39015, 39018 y 39023, de 12 de noviembre de 2014, emitidas por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 16 al 20 de noviembre de 2014, a favor de la economista Magdalena Vicuña, Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental, doctora Sonia Proaño, Directora Nacional de Estados Financieros e ingeniero Fabián Samaniego, Director Nacional de Seguimiento de Pagos y Conciliación Bancaria, para que participen en el Primer Encuentro del Foro de Contadores Gubernamentales de América Latina, en Santiago de Chile, Chile.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos y viáticos, serán financiados con recursos del Banco Interamericano de Desarrollo BID, por lo que no representa egreso alguno para el vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 17 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera (S).

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- Es fiel copia del original.- 1 foja.- f.) Ilegible.

Nº 0325

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0546, de 17 de octubre de 2014, la Economista Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas, Subrogante, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios al exterior de los servidores: Juan Viera, Asesor 4 de la Coordinación General de Gestión Estratégica Institucional, Nayda Montalvo, Analista de Innovación Conceptual y Normativa, Jorge Torres, Ramiro Espín, Norma Molina, Sonia Moposita y Miguel Medrano, Analistas 3 de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas, para que asistan al curso "BPMRAD - Metodología BPM:RAD", del 20 al 24 de octubre de 2014, en Lima, Perú;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para la legalización de la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 19 al 25 de octubre de 2014, a favor de los y las servidoras: Norma Molina, Sonia Moposita y Miguel Medrano, Analistas 3 de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas, quienes asistieron al curso "BPMRAD - Metodología BPM:RAD", en Lima, Perú, conforme se desprende del Informe No. MINFIN- DATH-2014-435, de 17 de noviembre de 2014, y de las legalizaciones de viajes Nos. 38501, 38503 y 38504, de 14 de noviembre de 2014, emitidas por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, legalizar la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 19 al 25 de octubre de 2014, a favor de los y las servidoras: Norma Molina, Sonia Moposita y Miguel Medrano, Analistas 3 de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas, quienes asistieron al curso "BPMRAD - Metodología BPM:RAD", en Lima, Perú; y,

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, hospedaje, alimentación y traslados internos fueron financiados con recursos de Cooperación Internacional para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, por lo que no representó erogación alguna para el vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 17 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, (S).

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- 1 foja.- f.) Ilegible.- Es fiel copia del original.

Nº 0325-A

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

Considerando:

Que, mediante memorando Nro. MINFIN-DM-2014-0127, de 10 de noviembre de 2014, la Economista María Gabriela Carrasco Espinoza, Ministra de Finanzas, Subrogante, solicitó a la Economista Rosana Cevallos Zaldumbide, Coordinadora General Administrativa Financiera, se realicen los trámites pertinentes para la comisión de servicios del economista Bolívar Reza, Analista 2 de Estadísticas Fiscales, para que participe en el Tercer Diálogo Regional sobre Finanzas Eficientes del Clima en América Latina y el Caribe, a realizarse en Mendoza, Argentina, los días 17 y 18 de noviembre de 2014;

Que, según lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público; y Art. 4 del Acuerdo No. 1101, de 22 de marzo del 2012, mediante el cual se expide el Reglamento de Viajes al Exterior de los Servidores Públicos de la Función Ejecutiva y Entidades Adscritas, de la Presidencia de la República; la Dirección de Administración del Talento Humano y la Secretaría Nacional de la Administración Pública, han emitido el informe favorable para la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 16 al 19 de noviembre de 2014, a favor del economista Bolívar Reza, Analista 2 de Estadísticas Fiscales, para que participe en el Tercer Diálogo Regional sobre Finanzas Eficientes del Clima en América Latina y el Caribe, en Mendoza, Argentina, conforme se desprende del Informe No. MINFIN-DATH-2014-436, de 17 de noviembre de 2014, y de la autorización de viaje No. 39037, de 13 de noviembre de 2014, emitida por la Coordinación General de Gestión Interinstitucional de la Secretaría Nacional de la Administración Pública; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 1 del Acuerdo Ministerial No. 002, publicado en el Registro Oficial No. 630 de 31 de enero del 2012.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 30 de la Ley Orgánica del Servicio Público, conceder la comisión de servicios con remuneración en el exterior, en el lapso del 16 al 19 de noviembre de 2014, a favor del economista Bolívar Reza, Analista 2 de Estadísticas Fiscales, para que participe en el Tercer Diálogo Regional sobre Finanzas Eficientes del Clima en América Latina y el Caribe, en Mendoza, Argentina.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente viaje al exterior deberá ser justificado mediante informe sometido al análisis de la Subsecretaría de Organización, Métodos y Control, y a su vez registrado en el Sistema de Información para la Gobernabilidad Democrática - SIGOB, conforme consta en la disposición del doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública y Comunicación, contenida en el oficio No. SUBP-0-08-09097 de 24 de noviembre del 2008.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos de boletos aéreos, alojamiento y alimentación serán financiados por el Programa EUROCLIMA y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Argentina, por lo que no representa egreso alguno para el vigente presupuesto del Ministerio de Finanzas.

Quito, a 17 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, (S).

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- 1 foja.- f.) Ilegible.- Es fiel copia del original.

Nº 0326

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (S)

Considerando:

Que la Ley Orgánica del Servido Público publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 294 de 6 de octubre de 2010, en su artículo 126 dispone que cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o el servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin peijuicio del derecho del titular;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la invocada Ley Orgánica, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 418 de 1 de abril de 2011, dispone que la subrogación procederá de conformidad al anotado artículo 126, considerando que la o él servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución;

Que con Acuerdo Ministerial No. 2 de 5 de enero de 2012, el señor Ministro de Finanzas delegó a él o la titular de la Coordinación General Administrativa Financiera todas las funciones y atribuciones que le corresponden al titular de esta Secretaría de Estado en lo referente al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Servicio Público y Código del Trabajo;

Que mediante Memorando Nro. MINFIN-VGF-2014-0088-M de 14 de noviembre de 2014, la señora Viceministra de Finanzas Subrogante, pone en conocimiento de la Coordinadora General Administrativa Financiera que por cuanto la Eco. Magdalena Vicuña, la Dra. Sonia Proaño y el Ing. Fabián Samaniego deberán asistir al I Encuentro de Contadores Gubernamental de América Latina a realizarse en Santiago de Chile del 17 al 20 de noviembre de 2014, por lo que durante este período el Eco. Carlos Troya, subrogará las funciones de Subsecretario de Contabilidad Gubernamental; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 270 del Reglamento General a la invocada Ley, 1 del Acuerdo Ministerial No. 2,

Acuerda:

Art. 1.- El Eco. Carlos Antonio Troya Proaño, Director Nacional de Activos Públicos, subrogará las funciones de Subsecretario de Contabilidad Gubernamental del 17 al 20 de noviembre de 2014, inclusive.

Art. 2.- El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad, de San Francisco de Quito, a 17 de noviembre del 2014.

f.) Econ. Alexandra Román Lozano, Coordinadora General Administrativa Financiera, (S).

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- 1 foja.- f.) Ilegible.- Es fiel copia del original.

Nº 0327

EL MINISTRO DE FINANZAS

Considerando:

Que el número 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que los ministras y ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que el inciso segundo del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva dispone: *"Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado; y*,

Que el artículo 10 del Libro II de la Ley Mercado Valores del Código Orgánico Monetario y Financiero que norma las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías y Valores, establece que además de las funciones señaladas en la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá las funciones de vigilancia, auditoría, intervención y control del mercado de valores;

En ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 154, numeral 1 de la Carta Fundamental, de los artículos 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Acuerda:

Art. 1.- Delegar al señor economista Jean Paúl Loffredo Cepeda Director Nacional de Análisis de Mercados Financieros para que en representación de esta Cartera de Estado, solicite y se le otorgue el usuario y clave de acceso al portal web del Sistema de Mercado de Valores de la Superintendencia de Compañías y Valores (www.supecrias.gob.ec) y/o se habilite el perfil correspondiente a fin de presentar la información de la(s) ficha(s) registral(es) correspondiente(s) al(a los) rol(es) de Emisor e Institución Pública y posteriormente presentar la información continua del Ministerio de Finanzas y los procesos que se han dispuesto para el efecto.

Art. 2.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de noviembre del 2014.

f.) Fausto Herrera Nicolalde, Ministro de Finanzas.

Ministerio de Finanzas del Ecuador.- 1 foja.- f.) Ilegible.- Es fiel copia del original.

Nº 063-DM

Ingeniera Paola Carvajal Ayala
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Considerando:

Que conforme prescribe el artículo 227 de la Constitución de la República, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de

eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el Comité de Operaciones de Emergencia Provincial del Carchi ante la incidencia de los movimientos telúricos suscitados el 20 de octubre de 2014 en esa Provincia, según consta del número 1 del Acta, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2014, entre otras resoluciones adoptadas determinó solicitar a la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas la declaratoria de emergencia de la Red Vial Estatal E 182 Tufiño Maldonado;

Que la Secretaria de Gestión de Riesgos mediante Resolución No. SGR-019-2014 de 21 de octubre de 2014, declara la situación de emergencia para otorgar la ayuda humanitaria y realizar todas las acciones inmediatas que se requieran en las zonas consideradas de alto riesgo en la provincia de Carchi por la actividad de los volcanes Chiles y Cerro Negro;

Que el Director Provincial del Carchi del MTOP, mediante Memorando No. MTOP- DPC-2014-582-ME de 23 de octubre de 2014 informa sobre los daños significativos provocados por los sismos registrados los días 20 y 21 de octubre de 2014 en la Red Estatal E182 Tufiño Maldonado, en el tramo Lagunas Verdes-Potrerillos-La Pradera, Km. 32 al 40, que ha ocasionado deslizamiento de los taludes; así como agrietamientos de la mesa de la vía; y recomienda se declare en emergencia la Vía Tufiño-Maldonado;

Que en los Informes Técnicos de la situación de Emergencia Vial emitidos el 27 y 29 de octubre de 2014, tras las inspecciones técnicas realizadas en las vías Tulcán-Tufiño y Maldonado-Chical para determinar la incidencia de los sismos registrados el 20 de octubre de 2014 en la zona donde se encuentran ubicadas las citadas vías, los ingenieros Omar Chamorro, Director Provincial MTOP del Carchi, Brigitte Miño, Directora-DIPLASEDE y Carlos Eras, Supervisor de Conservación Vial-Región 1 ante los continuos eventos sísmicos registrados en la zona, y la amenaza de una posible erupción volcánica recomiendan la inmediata declaratoria de emergencia vial en las siguientes vías:

- Tufiño Maldonado: Tramo Tufiño-Lagunas Verdes-Potrellillos (Km. 31 al Km.45).

- Chical-San Juan de Lachas: Tramo Chical-El Carmen (km. 21 al 25);

Que mediante Memorandos MTOP-DIPLASEDE-2014-210-ME de 29 de octubre del 2014; y, DIPLASEDE-2014-222-ME de 30 de octubre de 2014, la ingeniera Sylvia Brigitte Miño Alarcón, Directora de Planificación de la Seguridad para el Desarrollo Nacional del MTOP, recomienda al señor Viceministro de Infraestructura del Transporte "implementar de manera urgente la declaratoria de emergencia en las siguientes vías":

- Tufiño Maldonado: Tramo Tufiño-Lagunas Verdes-Potrellillos (Km. 31 al Km.45).

- Chical-San Juan de Lachas: Tramo Chical-El Carmen (km. 21 al 25);

Que escenarios como los descritos por el Director Provincial del MTOP del Carchi, la Directora DIPLASEDE; y el Supervisor de Conservación Vial-Región 1 se adecuan a la definición de emergencia formulada en el número 31 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, pues constituyen situaciones concretas, inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas, generadas por acontecimientos graves, inesperados e irresistibles, que es preciso solucionar a la brevedad posible para salvaguardar la vida humana, los bienes patrimoniales y restaurar la normalidad en la circunscripción afectada;

Que el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República dispone que a las ministras y ministros de Estado les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;

Que en conformidad con lo prescrito en el artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para atender las situaciones de urgencia manifiesta, compete a la máxima entidad institucional sustentar la declaratoria de emergencia;

Que mediante Resolución INCOP No. 045-10 de 9 de julio de 2010, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones a observarse para las contrataciones en situaciones de emergencia; y,

En uso de las facultades que le confieren el artículo 154, número 1 de la Constitución de la República y 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Art. 1. Por los hechos anotados en la parte expositiva, que constituyen situaciones concretas, inmediatas, imprevistas, probadas y objetivas, generadas por acontecimientos graves, inesperados e irresistibles, acoger los informes técnicos y recomendaciones formuladas el 17, 29 y 30 de octubre de 2014 por los ingenieros Ornar Chamorro, Director Provincial del Carchi, Brigitte Miño, Directora-DIPLASEDE y Carlos Eras, Supervisor de Conservación Vial-Región 1;

Art. 2. Declarar en mérito de los hechos descritos, la emergencia en las vías: Tufiño-Maldonado: Tramo Tufiño-Lagunas Verdes-Protrerillos (Km. 31 al Km. 45) y Chical-San Juan de Lachas: Tramo Chical-El Carmen (Km. 21 al 25) de la Provincia del Carchi;

Art. 3. Para solucionar tales situaciones, con base en lo prescrito en el segundo inciso del artículo 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas podrá contratar de manera directa las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran de manera estricta para superar esas circunstancias, previo cumplimiento de las normas comunes a todos los procedimientos de

contratación pública; particularmente lo previsto en los artículos 23, 24, 27 y 28 de esa Ley; y con arreglo a lo previsto en el Capítulo II de la Resolución INCOP No. 045-10 de 9 de julio de 2010;

Art. 4. Una vez superada la situación de urgencia manifiesta, se publicará en el PORTALCOMPRASPUBLICAS un informe completo que detalle la o las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos;

Art. 5. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal COMPRASPUBLICAS y en el Registro Oficial; y,

Art. 6. Delegar al señor Director Provincial del Carchi del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para que efectúe los procesos de contratación, para atender la emergencia en las vías: Tufiño-Maldonado: Tramo Tufiño-Lagunas Verdes-Protrerillos (Km. 31 al Km. 45) y Chical-San Juan de Lachas: Tramo Chical-El Carmen (Km. 21 al 25) de la Provincia del Carchi; los que comprenden: la aprobación de los Pliegos, determinación de los Invitados a presentar oferta técnica y económica, presupuesto referencial, certificación de la existencia de financiamiento para las contrataciones, invitación(es) respectiva(s), análisis y evaluación de la(s) oferta(s) técnica económica que presenten los Invitados, adjudicación del o los contratos. Cumplido el proceso precontractual, proceda a la suscripción de los contratos correspondientes, así como administre su ejecución tanto en el aspecto técnico como económico, observando las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás disposiciones legales conexas.

El Director Provincial del Carchi del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, será responsable administrativa, civil y penalmente ante los Organismos de Control y ante la Ministra de Transporte y Obras Públicas, por los actos realizados en ejercicio de esta Delegación

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación, tanto en el Portal COMPRASPUBLICAS como en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 de noviembre del 2014.

f.) Ing. Paola Carvajal Ayala, Ministra de Transporte y Obras Públicas.

N° 004

Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL CAÑAR

Considerando:

Que, el Articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y en el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Articulo 66 numeral 27 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos de régimen de desarrollo, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad de agua, aire y suelo, y a los beneficios del recurso del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ramo;

Que, de conformidad con el Articulo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido al Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, de acuerdo al artículo 20 del Título I del Sistema Único de Manejo Ambiental, del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, del Acuerdo Ministerial N° 006 de 18 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial el 29 de abril de 2014 que en su parte pertinente establece: " (…) En lo que respecta a los mecanismos de participación ciudadana en los procesos de licenciamiento ambiental se estará a lo señalado en el Decreto Ejecutivo No. 1040 de 22 de abril de 2008, mediante el cual se expidió el "Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental"; y, el Acuerdo Ministerial N° 66 de 18 de junio de 2013, mediante el cual se expidió el "Instructivo al Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de

Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental, publicado en el Registro Oficial No. 332 de 8 de mayo de 2008;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 75 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, prohíbe contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo, dentro del patrimonio de áreas naturales;

Que, a través del Acuerdo Nº 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales proceder con la emisión y suscripción de Licencias Ambientales.

Que, el 05 de mayo de 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2013-14193, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, el cual determina que dicho proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las coordenadas UTM WGS 84 del proyecto son las siguientes:

Shape	X	Y	Tipo	Descripción
1	739259	9700425	Polígono	Guapán
2	739400	9700376	Polígono	Guapán
3	739527	9700325	Polígono	Guapán
4	739645	9700287	Polígono	Guapán
5	739781	9700165	Polígono	Guapán
6	739712	9700050	Polígono	Guapán
7	739577	9700077	Polígono	Guapán
8	739429	9699991	Polígono	Guapán
9	739375	9699957	Polígono	Guapán
10	739308	9699915	Polígono	Guapán
11	739214	9699929	Polígono	Guapán
12	739183	9700001	Polígono	Guapán
13	739163	9700194	Polígono	Guapán
14	739118	9700273	Polígono	Guapán
15	739157	9700374	Polígono	Guapán
16	739259	9700425	Polígono	Guapán

Que, con fecha 14 de mayo del 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, mediante GADPC-DPMA-SMACH-13-071.M de fecha 14 de mayo del 2013, solicita la categorización del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2013-14238, de fecha 14 de mayo del 2013, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Categorización del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, con fecha 05 de julio del 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR mediante Oficio N° GADPC-DPMA-SMACH-13-112.M de fecha 05 de julio del 2013, remite los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, con fecha 26 agosto 2013 con Oficio No. MAE-SUIA-DPACÑ-2013-0065, el Ministerio del Ambiente, observa los Términos de Referencia del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, con fecha 29 de agosto del 2013, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, remite los Términos de Referencia por segunda ocasión para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio No. MAE-SUIA-DPACÑ -2013-0065 de 03 de octubre del 2013, el Ministerio del Ambiente, aprueba con observaciones de carácter vinculante, los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, se llevó a cabo, mediante Audiencia Pública, el día 15 de diciembre del 2013, en el Colegio Ezequiel Cárdenas Espinoza de la Parroquia Guapán, cantón Azogues y Provincia del Cañar, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1040 publicado en el Registro Oficial Nº 332 de 08 de mayo de 2008, el mismo que fue aprobado mediante Informe Técnico MAE-UCACÑ-2014-0029 del 20 de enero del 2014;

Que, continuando con el proceso de Licenciamiento Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, el 15 de marzo del 2014, se remite a esta Cartera de Estado, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA);

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0328 del 08 de mayo de 2014, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2014-0206, el Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, con fecha 02 de septiembre del 2014, se remite por segunda ocasión a esta Cartera de Estado el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0908 del 25 de noviembre de 2014, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2014-0632, el Ministerio del Ambiente, emite por segunda ocasión observaciones al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2014, se remite por tercera ocasión a esta Cartera de Estado el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0939 del 03 de diciembre de 2014, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2014-0633, el Ministerio del Ambiente, emite por tercera ocasión observaciones al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, con fecha 09 de diciembre de 2014, se remite por cuarta ocasión a esta Cartera de Estado el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo

Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante MAE-DPACÑ-2014-0980 de 12 de diciembre de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2013-0728, el Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° GADPC-DPMA-SMACH-14-112.M, del 12 de diciembre de 2014, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, solicita al Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, adjuntando la siguiente documentación:

1. Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 8717908, por un valor de USD 160,00 (ciento sesenta dólares con 00/100), por concepto de pago de la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA) al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental del Proyecto.

2. Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 8717890, por un valor de USD 1.690,38 (mil seiscientos noventa dólares con 04/100), que corresponde al pago del 1x1000 (uno por mil) del costo del Proyecto.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº 268, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, mediante Oficio MAE-DPACÑ-2014-0980 de 12 de diciembre de 2014, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2013-0728, remitidos mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar;

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, del proyecto aprobado, mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 68 y 69 del Capítulo VIII del Título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

Notifíquese con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección Provincial del Cañar del Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Azogues, a 06 de enero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente del Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" CÓDIGO MAE-RA-2013-41603, UBICADO EN LA PARROQUIA GUAPÁN, CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR;

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas con la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia Del Cañar, en la persona de su Representante Legal, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, continúe con la ejecución y operación del proyecto "COMPLEJO DE AGUAS TERMALES GUAPÁN" código MAE-RA-2013-41603, ubicado en la parroquia Guapán, cantón Azogues, provincia del Cañar, en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados;

2. Realizar el monitoreo interno y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.

3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;

4. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales conforme el artículo 66, capítulo VIII, título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado;

6. Cancelar, sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067 publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013; que modificó los valores estipulados en el Ordinal V, Artículo 11, Título II del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

7. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, en conjunto con el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Guapán, deberá gestionar ante la Unión Cementera Nacional el cumplimiento inmediato de las disposiciones contenidas en el Oficio N° MAE-SCA-2014-3052, en relación a la actualización del Plan de Cierre aprobado con la Auditoría Ambiental de la Concesión Minera GUAPÁN (Código 35).

8. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término o abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

La presente Licencia Ambiental, se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Azogues, a 06 de enero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente del Cañar.

N° 009

Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE
DE CAÑAR

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental; cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N°1040 publicado en el Registro Oficial N° 332 del 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el

Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, a través del Acuerdo Nº 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales, proceder con la emisión y suscripción Licencias Ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1630 publicado en el Registro Oficial N° 561 de 01 de abril de 2009 se transfirieron al Ministerio del Ambiente, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercía la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera DINAPAH;

Que, mediante Oficio P&S-COM-2009-183 del 03 de marzo del 2009, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIOS EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° 0697-2009-DNPCA-MAE de 11 de junio de 2009, la Dirección Nacional de Prevención de la Contaminación Ambiental, otorga el Certificado de Intersección al proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar, manifestándose que este proyecto NO INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las Coordenadas UTM WGS 84 del Proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	739112	9696732

Que, mediante Oficio N° PYS-PE-2011-463 de 15 de julio de 2011, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0470 de 19 de agosto de 2011, el Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio PYS-PE-2011-955 de 13 de diciembre de 2011, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2012-0089 de 02 de febrero de 2012, el Ministerio del Ambiente observa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° PYS-OC-2012-395 de 26 de abril de 2012, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, las observaciones realizadas a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2012-0558 de 14 de junio de 2012, el Ministerio del Ambiente da un pronunciamiento favorable a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio # PyS-C006-002-2012 de 21 de junio de 2012, la Ing. Magdalena Cárdenas, SUPERVISORA PETROLEOS Y SERVICIOS AUSTRO, remite al Ministerio del Ambiente, el comprobante de depósito número 159596498 por la cantidad de USD 200 (doscientos dólares con 00/100), por concepto de la tasa de aprobación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2012-0631 de 06 de julio de 2012, el Ministerio de Ambiente, aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°1040 publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, en las oficinas de la Estación de Servicio El Recreo, ubicadas en la Av. Luis Monsalve Pozo y Adolfo Palomeque, a las 09H00, del día jueves 20 de diciembre de 2012, se llevó a cabo la Difusión Pública de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Que, el Ing. Sucre Nevárez R. PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, con Oficio

PYS-OC-2013-1175 de 12 de diciembre de 2013, solicita al Ministerio del Ambiente, la Licencia Ambiental del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar, para lo cual se adjunta lo siguiente:

1. Póliza de Seguro N° 0001757 de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental por la Cantidad de USD 10.410,00 (Diez mil cuatrocientos diez dólares con 00/100), emitida por SWEADEN Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.

2. Comprobante de Depósito con Referencia N° 277495731 de pago en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 160.00 (ciento sesenta dólares con 00/100), por concepto de la tasa de seguimiento ambiental.

3. Comprobante de Depósito con Referencia No. 277495222 de pago en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 500.00 (quinientos dólares con 00/100), correspondiente al 1X1000 del costo de operación del último año.

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0024 de 10 de enero de 2014, el Ministerio de Ambiente, solicita hacer un reajuste al valor del 1X1000 del costo de operación del último año, de acuerdo con la declaración del impuesto a la renta (formulario 102), presentada;

Que, mediante Oficio PYS-OC-2014-416 de 11 de marzo de 2014, el Dr. Pablo Orozco Salazar, PRESIDENTE EJECUTIVO PETROLEOS & SERVICIOS, remite al Ministerio del Ambiente, el Comprobante de Depósito con Referencia N° 382402491 de pago en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 626.23(seiscientos veinte y seis dólares con 23/100), correspondiente al reajuste del 1X1000 del costo de operación del último año.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº 268, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", ubicada en el cantón Azogues, provincia del Cañar;

Art. 2. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental correspondiente al periodo 2009-2010 del proyecto aprobado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental.

Notifíquese con la presente Resolución al Sr. Segundo Camilo González Castro, Representante Legal del Proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR" y publíquese en el Registro Oficial, por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución encárguese la Dirección Provincial del Ambiente de Cañar a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 23 de febrero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO EL RECREO, PROVINCIA DE CAÑAR", UBICADA EN EL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Proyecto "Estación de Servicio El Recreo, Provincia de Cañar", a ubicarse en la Parroquia Azogues, Provincia del Cañar, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Segundo Camilo González Castro, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoria Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobados.

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo N° 1215.

3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°1215.

4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los

procesos de monitoreo, control, seguimiento, y cumplimiento del plan de Manejo Ambiental aprobado.

5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067, publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 23 de febrero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

N° 012

Melvin Alvarado Ochoa
DIRECTOR PROVINCIAL DEL AMBIENTE DEL CAÑAR

Considerando:

Que, el Articulo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y en el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el Articulo 66 numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del Artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos de régimen de desarrollo, recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad de agua, aire y suelo, y a los beneficios del recurso del subsuelo y del patrimonio natural.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que pueden causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el Artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, dispone que para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental se deberá contar con la licencia respectiva, otorgada por el Ministerio del Ramo;

Que, de conformidad con el Articulo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación;

Que, de acuerdo a lo establecido al Artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado que puedan producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, el Artículo 75 de la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre, prohíbe contaminar el medio ambiente terrestre, acuático o aéreo, o atentar contra la vida silvestre, terrestre, acuática o aérea, existente en las unidades de manejo, dentro del patrimonio de áreas naturales;

Que, a través del Acuerdo Nº 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales proceder con la emisión y suscripción de Licencias Ambientales.

Que, el 30 de agosto de 2012, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el Sr. Nicolás Dután Pinguil como representante legal del proyecto, solicita la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-SUIA-DNPCA-2012-3651, de 13 de septiembre de 2012, el Ministerio del Ambiente, emite el Certificado de Intersección del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN", el cual determina que dicho proyecto SI INTERSECTA con Bosques Protectores Molleturo y Mollepungo Las coordenadas UTM WGS 84 del proyecto son las siguientes:

Shape	X	Y	Descripción
1	702661	9721066	Vía.
2	702930	9720706	Vía.
3	702340	9720890	Vía.
4	702241	9721130	Vía.

Que, con fecha 13 de septiembre de 2012, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) el Sr. Nicolás Dután Pinguil, representante legal del proyecto, mediante Oficio S/N de fecha 12 de septiembre del 2012, solicita la categorización del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, con fecha 29 de noviembre de 2012, a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA) Sr. Nicolás Dután Pinguil, representante legal del proyecto, remite los Términos de Referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-SUIA-DPACÑ-2013-0071 de 05 septiembre de 2013, el Ministerio del Ambiente, aprueba con observaciones de carácter vinculante, los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, el proceso de participación social del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del Proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, se llevó a cabo, mediante Audiencia Pública, el día 21 de febrero del 2014, en el local del GAD Parroquial de San Antonio, en el Cantón y Provincia del Cañar, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 1040 publicado en el Registro Oficial Nº 332 de 08 de mayo de 2008, el mismo que fue aprobado mediante Informe Técnico MAE-UCACÑ-2014-0191 del 28 de abril del 2014;

Que, continuando con el proceso de Licenciamiento Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN", el 27 de mayo de 2014, se remite a esta Cartera de Estado, el Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental a través del Sistema Único de Información Ambiental (SUIA);

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2014-0573 del 12 de agosto de 2014, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2014-0342, el Ministerio del Ambiente, emite observaciones al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, con fecha 24 de septiembre de 2014, se remite por segunda ocasión a esta Cartera de Estado el Borrador de Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante MAE-DPACÑ-2014-0823 de 23 de octubre de 2014, sobre la base del Informe Técnico No. MAE-UCACÑ-2014-0539, el Ministerio del Ambiente, emite pronunciamiento favorable al Borrador del Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, del 12 de enero de 2015, el Sr. Nicolás Dután Pinguil, representante legal del proyecto, solicita al Ministerio del Ambiente, la emisión de la Licencia Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar, remite la Escritura Pública de Declaración Juramentada indicando que el costo total del proyecto es de USD$ 60.000,00 (sesenta mil dólares americanos), emitida el 12 de enero de 2015, y adjunta la siguiente documentación:

1. Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 475864327, por un valor de USD 160,00 (Ciento sesenta dólares con 00/100), por concepto de pago de la Tasa de Seguimiento Ambiental (TSA).

2. Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 475863432, por un valor de USD 500,00 (quinientos dólares 00/100), que corresponde al pago del 1x1000 (uno por mil) del costo del Proyecto.

3. Comprobante de depósito, cuyo número de referencia es 475862328, por un valor de USD 1.097,38 (Mil noventa y siete dólares con 38/100), por concepto de pago por la valoración de la remoción de la cobertura vegetal nativa.

4. Adjunta, la Garantía Bancaria N° 305, emitida por el Banco del Austro por el monto US$ 6.810,00 (seis mil ochocientos diez dólares 00/100), para garantizar el fiel cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental, equivalente al 100% del costo total del mismo.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº 268, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón y provincia del Cañar, mediante Oficio MAE-DPACÑ-2014-0823 de 23 de octubre de 2014, sobre la base del Informe Técnico N° MAE-UCACÑ-2014-0539, remitido mediante el Sistema Único de Información Ambiental (SUIA).

Art. 2. Otorgar la Licencia Ambiental al proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN" código MAE-RA-2012-12244, ubicado en la parroquia San Antonio, cantón Cañar, provincia del Cañar

Art. 3. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante del Estudio de Impacto Ambiental y del Plan de Manejo Ambiental, del proyecto aprobado, mismo que deberá cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental, conforme lo establecen los artículos 286 y 287 del Acuerdo Ministerial N° 028 de 28 de enero de 2015, publicado en el Registro Oficial N° 270 de 13 de febrero de 2015.

Notifíquese con la presente Resolución al Sr. Nicolás Dután Pinguil, representante legal del proyecto, y publíquese en el Registro Oficial por ser de interés general.

De la aplicación de esta Resolución encárguese a la Dirección Provincial del Cañar del Ministerio del Ambiente, a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese,

Dado en Azogues, a 26 de febrero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente del Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN", UBICADO EN LA PARROQUIA SAN ANTONIO, CANTÓN EL CAÑAR, PROVINCIA DEL CAÑAR.

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley de Gestión Ambiental, relacionadas con la preservación del medio ambiente, la prevención de la contaminación ambiental y la garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental a favor del Sr. Nicolás Dután Pinguil, como Representante Legal del proyecto, para que en sujeción al Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados, continúe con la ejecución y operación del proyecto APERTURA DEL CAMINO ECOLOGICO "CAYMATAN", en los períodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Sr. Nicolás Dután Pinguil, como representante legal del proyecto, se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir estrictamente con lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y Plan de Manejo Ambiental aprobados;

2. Realizar el monitoreo interno y seguimiento a las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental, cuyos resultados deberán ser entregados al Ministerio del Ambiente de manera semestral.

3. Utilizar en la ejecución de sus operaciones, procesos y actividades, tecnologías y métodos que mitiguen y en la medida de lo posible, prevengan los impactos negativos al ambiente;

4. Presentar al Ministerio del Ambiente, los informes de las auditorías ambientales conforme el artículo 66, capítulo VIII, título I del Libro VI del Texto Unificado de Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente.

5. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado;

6. Cancelar, sujeto al plazo de duración de la actividad, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental, por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial N° 067 publicado en el Registro Oficial N° 037 de 16 de julio de 2013; que modificó los valores estipulados en el Ordinal V, Articulo 11, Titulo II del Libro IX del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente.

7. Cumplir con la normativa ambiental nacional y local vigente.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término o abandono de las operaciones.

El incumplimiento de las disposiciones y requisitos determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos a terceros.

La presente Licencia Ambiental, se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental, normas del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Dado en Azogues, a 26 de febrero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

N° 014

Melvin Alvarado Ochoa
Director Provincial Del Ambiente De Cañar

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay, y declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 27 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y armonía con la naturaleza;

Que, el numeral 4 del artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, las obras públicas, privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, deben previamente a su ejecución ser calificados, por los organismos descentralizados de control, conforme con el Sistema Único de Manejo Ambiental; cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia ambiental, otorgada por el Ministerio del Ambiente, conforme así lo determina el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental a través de los mecanismos de participación social, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y privado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Gestión Ambiental, toda persona natural o jurídica tiene derecho a ser informada sobre cualquier actividad de las instituciones del Estado; que pueda producir impactos ambientales;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 del 08 de mayo de 2008, el Presidente Constitucional de la República, expide el Reglamento de Aplicación de los Mecanismos de Participación Social establecidos en la Ley de Gestión Ambiental;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1630 publicado en el Registro Oficial N° 561 de 1 de abril del 2009 se transfirieron al Ministerio del Ambiente, todas las competencias, atribuciones, funciones y delegaciones que en materia ambiental ejercía la Subsecretaría de Protección Ambiental del Ministerio de Minas y Petróleos, la Dirección Nacional de Protección Ambiental Minera DINAPAM y la Dirección Nacional de Protección Ambiental Hidrocarburífera DINAPAH;

Que, a través del Acuerdo Nº 268 expedido por el Ministerio del Ambiente, el 29 de agosto de 2014, la Ministra del Ambiente, delega a los Directores Provinciales, proceder con la emisión y suscripción de Licencias Ambientales.

Que, mediante Oficio S/N, de 28 de julio del 2008, el Dr. José Orbe Vásquez, REPRESENTANTE LEGAL, solicita a la Dirección de Prevención y Control de la Contaminación, la emisión del Certificado de Intersección con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado, para el proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio 6961-08 DPCC/MA de 08 de septiembre de 2008, el Director Nacional de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental (E), Dr. Milton Freire, otorga el Certificado de Intersección al proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar, manifestándose que este proyecto NO

INTERSECTA con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Bosques Protectores y Patrimonio Forestal del Estado. Las Coordenadas UTM WGS 84 del Proyecto son las siguientes:

PUNTO	COORDENADAS	
	X	Y
1	708176	9729190
2	708078	9729199
3	708122	9729226
4	708156	9729234

Que, mediante Oficio S/N de 21 de marzo de 2011, el Ing. Marcelo Espejo Jaramillo, CONSULTOR AMBIENTAL, remite al Ministerio del Ambiente, los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011, del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0198 de 02 de mayo de 2011, el Ministerio del Ambiente, aprueba los Términos de Referencia para la elaboración de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, de 24 de junio de 2011, la Sra. Alicia Orbe, REPRESENTANTE LEGALDE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2, remite al Ministerio del Ambiente, la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio No. MAE-DPC-2011-0551 de 19 de septiembre de 2011, el Ministerio del Ambiente observa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, de 12 de octubre de 2011, Ing. Marcelo Espejo Jaramillo, CONSULTOR AMBIENTAL, remite al Ministerio del Ambiente, la respuesta a las observaciones realizadas a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2011-0721 de 01 de noviembre de 2011, el Ministerio del Ambiente observa la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, del 28 de noviembre de 2011, Ing. Marcelo Espejo Jaramillo, CONSULTOR AMBIENTAL, remite al Ministerio del Ambiente, la respuesta a las observaciones realizadas a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° MAE-DPC-2012-0018 de 07 de enero de 2012, el Ministerio del Ambiente aprueba la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio N° S/N de 10 de noviembre de 2013, el Dr. Fernando Orbe Vásquez, REPRESENTANTE LEGAL, emite los pagos respectivos para la obtención de la Licencia Ambiental del proyecto " ESTACION DE SERVICIO SAN ANTONIO", ubicada en el cantón Cañar, provincia del Cañar, adjuntando la siguiente información:

1. Comprobante de Depósito con Referencia N° 353199475, realizado en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente N° 0010000793 del Ministerio del Ambiente por la cantidad de USD 320,00 (trecientos veinte con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), por concepto de la tasa de seguimiento ambiental.

2. Comprobante de Depósito con Referencia N° 353204347, realizado en el Banco Nacional de Fomento, Cuenta Corriente No. 0010000793 del MAE por la cantidad de USD 500,00 (quinientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), correspondiente al 1X1000 del costo de operación del último año.

Que, mediante Oficio N° MAE-DPACÑ-2013-1088, de 29 de noviembre de 2013, esta Cartera de Estado, solicita justificar el pago correspondiente al 1X1000 del costo de operación del último año, presentando el formulario 101, referente a la declaración de impuesto a la renta;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Ejecutivo N°1040, publicado en el Registro Oficial N° 332 de 08 de mayo de 2008, en las oficinas de la Estación de Servicio San Antonio, ubicadas en la Panamericana Norte y Av. 24 de Mayo, a las 15H00, del día sábado 21 de diciembre de 2013, se llevó a cabo la Difusión Pública de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur cantón Cañar, provincia del Cañar;

Que, mediante Oficio S/N, de 30 de octubre de 2014, el Dr. Fernando Orbe Vásquez, REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2 presenta el el formulario 101, referente a la declaración de impuesto a la renta; y, la

1. Póliza de Seguro N° 10088 de fiel cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental por la cantidad de USD 3.200,00 (Tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), emitida por Seguros Constitución.

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial Nº 268, en concordancia con el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva;

Resuelve:

Art. 1. Aprobar la Auditoría Ambiental de Cumplimiento correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", ubicada en la parroquia Ducur, cantón Cañar, provincia del Cañar;

Art. 2. Los documentos habilitantes que se presentaren para reforzar la evaluación ambiental del proyecto, pasarán a constituir parte integrante de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental correspondiente al periodo 2009-2011 del proyecto aprobado, los mismos que deberán cumplirse estrictamente, caso contrario se procederá con la suspensión o revocatoria de la Licencia Ambiental.

Notifíquese con la presente Resolución al Representante Legal de la "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2" y publíquese en el Registro Oficial, por ser de interés general.

De la aplicación de esta resolución encárguese la Dirección Provincial del Ambiente de Cañar a través de la Unidad de Calidad Ambiental.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 27 de febrero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

MINISTERIO DEL AMBIENTE

LICENCIA AMBIENTAL PARA EL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIO SAN ANTONIO 2", UBICADA EN LA PARROQUIA DUCUR, CANTÓN CAÑAR, PROVINCIA DEL CAÑAR

El Ministerio del Ambiente en su calidad de Autoridad Ambiental Nacional en cumplimiento de sus responsabilidades establecidas en la Constitución de la República y en la Ley de Gestión Ambiental, de precautelar el interés público en lo referente a la preservación del Ambiente, la Prevención de la Contaminación Ambiental y la Garantía del Desarrollo Sustentable, confiere la presente Licencia Ambiental al Proyecto "Estación de Servicio San Antonio 2", a ubicarse en la Parroquia Ducur, Cantón Cañar, Provincia del Cañar, para que en sujeción a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobado, proceda a la ejecución del proyecto en los periodos establecidos.

En virtud de lo expuesto, el Representante Legal, se obliga a:

1. Cumplir estrictamente lo señalado en la Auditoria Ambiental de Cumplimiento y Plan de Manejo Ambiental aprobados.

2. Realizar el monitoreo interno y enviar los reportes de monitoreo al Ministerio del Ambiente conforme lo establecido en el artículo 12 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para las Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.1215.

3. Presentar al Ministerio del Ambiente las Auditorías Ambientales de Cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento Ambiental para la Operaciones Hidrocarburíferas en el Ecuador RAOHE, expedido mediante Decreto Ejecutivo No.1215.

4. Proporcionar al personal técnico del Ministerio del Ambiente, todas las facilidades para llevar a efecto los procesos de monitoreo, control, seguimiento, y cumplimiento del plan de Manejo Ambiental aprobado.

5. Cancelar anualmente y sujeto al plazo de duración del proyecto, el pago por servicios administrativos de gestión y calidad ambiental por seguimiento y control al cumplimiento del Plan de Manejo Ambiental aprobado, conforme lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 067, publicado en el Registro Oficial No.037 de 16 de julio de 2013

6. Cumplir con la normativa ambiental vigente a nivel nacional y local.

7. Mantener vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento al Plan de Manejo Ambiental durante la vida útil del proyecto.

El plazo de vigencia de la presente Licencia Ambiental es desde la fecha de su expedición hasta el término de la ejecución del proyecto.

El incumplimiento de las disposiciones y obligaciones determinados en la Licencia Ambiental causará la suspensión o revocatoria de la misma, conforme a lo establecido en la legislación que la rige; se la concede a costo y riesgo del interesado, dejando a salvo derechos de terceros.

La presente Licencia Ambiental se rige por las disposiciones de la Ley de Gestión Ambiental y Normas del Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria del Ministerio del Ambiente, y tratándose de acto administrativo, por el Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Se dispone el registro de la Licencia Ambiental en el Registro Nacional de Fichas y Licencias Ambientales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Azogues, 27 de febrero de 2015.

f.) Melvin Alvarado Ochoa, Director Provincial del Ambiente de Cañar.

No. 001

Ernesto Valle Minuche
SECRETARIO TÉCNICO DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

Considerando:

Que, el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República determina que es un deber primordial del Estado: *"Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*.

Que, los numerales 2, 8. 11 y 17 del artículo 83 de la Norma Suprema determinan, que son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos *"2. Ama killa. ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar;(...) 8. Asumir honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción; (...) 11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley;(...) 17. Participar en la vida pública cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente"*

Que, el artículo 233 de la Carta Magna, prescribe que: *"ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"*

Que, la Norma Fundamental, en su artículo 227 determina que la *"administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el numeral 3 del artículo 277 de la Constitución de la República, determina para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: *"3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento"*;

Que, la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece, en su artículo numeral 1, que Cada Estado Parte *"(...) formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas"*

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 122 de 16 de febrero de 2007, publicado en el Registro Oficial No. 31 de 1 de marzo de 2007, se declaró como política de Estado la Lucha Contra la Corrupción en la Administración Pública;

Que, mediante Resolución No. 6 de 16 de abril de 2009, la ex Secretaría Nacional de Transparencia, expide el Instructivo para presentación de denuncias;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1522, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 13 de 12 de junio de 2013, artículo 7, se dispuso *"Transfórmese la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión en Subsecretaría y dispóngase su fusión por absorción a la Secretaría Nacional de la Administración Pública "*;

Que. la Secretaría Nacional de la Administración Pública, mediante Acuerdo Ministerial No. 105 de 31 de julio de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 57 de 13 de agosto de 2013, en el artículo 1 dispuso que: *" (...) todas las competencias, atribuciones, funciones, programas, recursos; representaciones, decretos, acuerdos, instrumentos normativos que eran ejercidos por la Ex Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión pasan a ser ejercidos a título universal por la Secretaría Nacional de la Administración Pública"*;

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 450, de 15 de septiembre de 2014, se escinde de la Secretaría Nacional de la Administración Pública la Subsecretaría General de Transparencia y se crea la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, con las mismas competencias y atribuciones de la Subsecretaría General de Transparencia, según la normativa vigente.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 885 de 08 de octubre de 2014, el señor doctor Vinicio Alvarado Espinel, Secretario Nacional de la Administración Pública, nombra al abogado Ernesto Valle Minuche como Secretario Técnico de Transparencia de Gestión;

Que, es imperioso para el desarrollo de las actividades de la Secretaría Técnica Transparencia de Gestión, normalizar los procedimientos operativos y los mecanismos de investigación de las denuncias receptadas sobre supuestos actos de corrupción o irregularidades que se presenten o llegue a conocimiento de esta entidad; y,

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 450, de 15 de septiembre de 2014.

Resuelve:

EXPEDIR EL INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE LAS DENUNCIAS PRESENTADAS ANTE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE TRANSPARENCIA DE GESTIÓN

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo tiene por objetivo normar el procedimiento para la recepción, calificación, admisión a trámite, investigación, conclusión y seguimiento de las investigaciones que se tramiten en la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, a través de la Subsecretaría de Investigaciones, sobre presuntos actos u omisiones que podrían generar corrupción en la Administración Pública Central e Institucional, de la Función Ejecutiva.

Artículo 2.- Principios.- El procedimiento de investigación se regirá por los principios de: imparcialidad, objetividad, legalidad, eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación, celeridad, gratuidad, transparencia y evaluación.

Artículo 3.- Ámbito.- Este instructivo tiene como ámbito de aplicación los procedimientos de recepción, calificación, admisión a trámite, investigación, conclusión y seguimiento de las investigaciones que se tramiten en la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, por parte de la Subsecretaría de Investigaciones.

Artículo 4.- Competencia.- La Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, para el ejercicio de sus atribuciones tiene competencia a nivel nacional.

Artículo 5.- Atribuciones.- Investigar presuntos actos de corrupción cometidos en la Administración Pública Central e Institucional, promover una administración pública transparente, proponer, coordinar, e implementar políticas, estrategias, planes, proyectos y acciones de transparencia.

Poner en conocimiento de las autoridades los presuntos actos de corrupción, inclusive en las instituciones autónomas que formen parte de la Función Ejecutiva y de aquellas en las que las referidas administraciones sean accionistas o socias. Así como también, las demás instituciones del sector público; las corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles; y, empresas públicas en las que el Estado tenga participación.

Coordinar sus acciones con el Ministerio Público, Función de Transparencia, Fiscalización y Control Social, Función Judicial. Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Organismos de Control y demás entidades del sector público, con el propósito de erradicar la corrupción.

CAPÍTULO II

DE LAS DENUNCIAS

Artículo 6.- Derecho a denunciar: Toda persona, que llegare a tener conocimiento de presuntos actos irregulares, no transparentes o de corrupción que se presentaren en la Administración Pública o cometidos por sus servidores, deberá presentar la denuncia respectiva, misma que estará debidamente fundamentada y dirigida a la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión.

Artículo 7.- Presentación de la denuncia: Las denuncias podrán ser presentadas por la ciudadanía en general y las entidades públicas y privadas, de forma verbal o escrita, en las oficinas de la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión o en sus oficinas Zonales; por la página web institucional de la entidad, o cualquier medio que sea implementado por la Secretaría para el efecto.

La denuncia presentada de forma verbal, será reducida a escrito por un servidor de la entidad.

En el caso que la denuncia sea presentada vía telefónica, a través de la línea 1800 HONESTO o la asignada para el efecto, se contactará al denunciante para que convalide la información y proporcione los elementos que sirvan para determinar la veracidad de la misma.

Artículo 8.- Denuncia anónima: No se admitirán denuncias anónimas; sin embargo esta Secretaría, cuando considere que existen méritos suficientes, iniciará de oficio las investigaciones y demás gestiones que sean necesarias, hasta determinar la realidad de los hechos.

Artículo 9.- Denuncia falsa.- En caso de presentarse una denuncia falsa o infundada ésta será conocida por el Secretario Técnico de Transparencia de Gestión quien la analizará y de no contener méritos para continuar con la investigación será archivada.

Artículo 10.- Requisitos: La denuncia deberá contener:

a) Nombres y apellidos del denunciante,

b) Número de cédula o pasaporte del denunciante, estado civil, ocupación, teléfonos, dirección domiciliaria, correo electrónico;

c) Nombres y apellidos del denunciado, cargo que desempeña o desempeñaba, institución en la que labora y la Unidad Administrativa si se supiese;

d) Relatar de manera clara y precisa los posibles actos irregulares no transparentes o de corrupción con expresión de lugar y tiempo en que fue cometido, así como la identificación y el rol del o de los denunciados;

e) Acompañar la documentación de respaldo en cuanto fuere posible; y.

f) Firma del denunciante; en caso de que no supiere firmar, estampará su huella digital cuando fuera posible.

El denunciante deberá indicar si los hechos referidos están siendo o han sido investigados por otra dependencia o institución pública, con la finalidad de coordinar las gestiones necesarias para dirigir la investigación y tomar la decisión que corresponda.

Cuando la denuncia hubiere sido presentada en otra dependencia o institución pública, basada en el principio de coordinación y una vez remitida formalmente a esta entidad, se tomarán las acciones necesarias para dar atención a la ciudadanía.

Artículo 11.- Confidencialidad.- Las servidoras o servidores públicos están obligados a guardar la confidencialidad, reserva y máxima discreción, respecto al trámite de las investigaciones y acciones de seguimiento que se encuentren en trámite en la entidad.

La inobservancia de lo establecido será causal de falta grave o destitución, en los términos que establece la ley, siempre que se compruebe el resultado dañoso derivado de la transgresión a la norma. La persona que presenta su denuncia podrá manifestar su voluntad de mantener su identidad reservada y confidencial. De igual manera se mantendrá en absoluta confidencialidad la identidad del denunciante al momento de practicar las diligencias y en el Informe Técnico Legal Concluyente.

Artículo 12.- Investigación de Oficio.- Esta entidad iniciará de oficio investigaciones cuando llegare a su conocimiento información de presuntos actos de corrupción; y realizará las gestiones que sean necesarias, para determinar su existencia o no. Previo al inicio de las investigaciones se requerirá autorización expresa del Secretario Técnico de Transparencia de Gestión.

Artículo 13.- De la Protección Del Denunciante: La Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, buscará los mecanismos que coadyuven la protección de las personas que denuncien o que colaboraren en la investigación de actos de corrupción.

CAPÍTULO III

DEL TRÁMITE DE LAS DENUNCIAS

Artículo 14.- Recepción de la denuncia.- Las denuncias serán receptadas por el servidor o servidora y el personal designado para tal efecto, quien además ingresará al Sistema de Gestión de Denuncias los datos contenidos en la misma. Se podrá solicitar aclaración de la denuncia a fin de contar con los elementos necesarios para calificarla.

De presentarse quejas de servicios de entidades de la Función Ejecutiva, éstas serán remitidas directamente a la Subsecretaría de Innovación de la Secretaría Nacional de la Administración Pública, en la que se copiará al responsable de Contacto Ciudadano, para el respectivo seguimiento.

Artículo 15.- Calificación.- Una vez que la denuncia haya sido ingresada en la Dirección Nacional de Denuncias de la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión o en las oficinas Zonales, el Director calificará la competencia o no, así como la procedencia o no del inicio de la investigación, previa aprobación del Subsecretario de Investigación.

Cuando la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión establezca que no es competente para tramitar las denuncias, se notificará al denunciante del particular y a su vez se encaminarán las mismas hacia el o los órganos correspondientes.

Si la denuncia es calificada como procedente, se le aceptará a trámite, para tal efecto el Director designará a el/los servidores, para que se proceda con las investigaciones respectivas. Si la denuncia es calificada como no procedente, se archivará la misma y se comunicará este particular al denunciante.

Artículo 16.- Los expedientes de las denuncias que se encuentren en trámite estarán a cargo de los servidores investigadores de la Subsecretaría de Investigaciones, Dirección Nacional de Denuncias y de las oficinas Zonales.

Artículo 17.- Excusa.- El servidor o servidores asignados a la investigación deberán excusarse de continuar el trámite de la denuncia en caso de existir conflicto de intereses y/o parentesco, hasta dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, la cual se presentará ante el inmediato superior, quien procederá a reasignarla a otro técnico investigador.

Artículo 18.- Registro de denuncias.- La Dirección Nacional de Denuncias o sus oficinas Zonales, ingresarán al Sistema de Gestión de Denuncias cada una de las denuncias presentadas y además se llevará un registro físico de las denuncias, conforme la matriz que para los efectos diseñará la Dirección Nacional de Denuncias.

El Director Nacional de Denuncias ostentará la calidad de administrador del Sistema y será el encargado de consolidar la información y entregará un reporte trimestral al Secretario Técnico de Transparencia de Gestión del mismo.

El reporte deberá contener como mínimo la siguiente información:

1.- El total de denuncias ingresadas al Sistema y su distribución por Zonas;

2.- Número de denuncias de competencia y de no competencia distribuido por Zonas;

3.- Número de Informes Técnicos Legales Concluyentes emitidos; y,

4.- Número de las investigaciones que se encuentran en etapa de seguimiento.

CAPÍTULO IV

DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 19.- Intervención.- El Director Nacional de Denuncias asignará el expediente de la denuncia a un servidor o servidora público o se conformará un equipo multidisciplinario, conforme las áreas especializadas.

El servidor o el equipo encargado de la investigación, tendrá hasta noventa (90) días calendario para el desarrollo del proceso de investigación, que concluirá con la presentación del informe técnico legal concluyente.

El servidor investigador deberá acatar la metodología impartida por sus superiores, según la investigación lo amerite y estará obligado a observar lo siguiente:

1. Convalidar con los denunciantes la información presentada, con el fin de establecer los actos irregulares puestos en conocimiento;

2. Solicitar al denunciante la información necesaria y que sirva de fundamento o sustento de la investigación. La información recopilada se incorporará al expediente;

3. Requerir información, conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. De no obtenerse la información requerida a las instituciones, se procederá a elaborar un informe motivado para dar inicio a las acciones legales que correspondan;

4. Realizar entrevistas a las personas conocedoras de los hechos irregulares. Estas entrevistas contribuirán para el esclarecimiento de los hechos y su contenido se dejará sentado en un acta suscrita por parte del funcionario encargado que la recepte y el entrevistado. En caso que el entrevistado se negare a suscribir el acta, el servidor o servidora dejará constancia de este hecho;

5. Realizar, de ser el caso, visitas en sitio, de las cuales se elaborará un informe que constara dentro del expediente, señalando el lugar, día, hora y todas las diligencias realizadas y que guarden relaciones con los hechos que se investigan;

6. Tomar todas las medidas y realizar las diligencias pertinentes para obtener los elementos que sustenten o fundamenten el informe técnico legal concluyente; y,

7. Todas las actuaciones efectuadas por el investigador se incorporaran en el expediente de forma cronológica ordenada, debidamente foliada y sumillada.

La documentación recabada más relevante y que forman parte del expediente será digitalizada y subida al Sistema de Gestión de Denuncias, de forma previa a la emisión del Informe Técnico Legal Concluyente.

El Informe Técnico Legal Concluyente deberá ser presentado al Secretario Técnico de Transparencia en máximo noventa (90) días calendario, salvo el caso que la denuncia por su complejidad y trascendencia requiera mayor tiempo para ser investigada. El servidor o servidora solicitará a la autoridad inmediata superior la ampliación del tiempo, en cuyo caso éste podrá ampliarse hasta por sesenta (60) días calendario.

Las solicitudes de información a las entidades públicas y privadas serán suscritas por el Director Nacional de Denuncias o los responsables de las oficinas Zonales.

Artículo 20.- Versiones.- La Secretaría tendrá la atribución de recibir las versiones que dieren las personas que conozcan sobre los hechos denunciados, las mismas que contribuirán para el esclarecimiento de los hechos denunciados, de cuyo contenido se dejará constancia en un acta suscrita por el compareciente y la servidora o servidor público que lo recepte.

CAPÍTULO V

INFORME DE INVESTIGACIÓN

Artículo 21.- Las investigaciones realizadas por la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión y las oficinas Zonales culminan con la emisión de los Informes Técnicos Legales Concluyentes por parte de la Subsecretaría de Investigaciones.

Artículo 22.- Clases de informes.- Los informes emitidos como consecuencia de las investigaciones serán de dos clases: Informes Técnicos Legales Parciales (ITLP) e Informes Técnicos Legales Concluyentes (ITLC).

Artículo 23.- Del informe técnico legal parcial.- En cualquier estado de la investigación de los supuestos actos irregulares, antes de la emisión del informe concluyente, se podrán emitir informes técnicos o legales parciales.

Artículo 24.- Del informe técnico legal concluyente.- Una vez que se hayan evacuado todas las diligencias investigativas, se emitirá el informe motivado de investigación que será elaborado por el funcionario o los miembros del equipo encargado de la investigación, y suscrito por el Subsecretario de Investigaciones, previa aprobación del Secretario Técnico de Transparencia de Gestión.

El informe técnico de investigación contendrá lo siguiente:

1. Número de expediente;

2. Fecha de elaboración del informe;

3. Competencia de la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión para la emisión del informe;

4. Antecedentes y un resumen del contenido de la denuncia;

5. Acciones efectuadas dentro del procedimiento de investigación;

6. Análisis fáctico-jurídico de los fundamentos de hecho y de derecho que motivan el informe;

7. Conclusiones motivadas con sustento en el análisis fáctico-jurídico; y,

8. Recomendaciones.

Artículo 25.- Remisión del Informe Técnico Legal Concluyente.- El Secretario Técnico de Transparencia de Gestión pondrá a conocimiento de la máxima autoridad de la entidad en donde presuntamente se suscitaron los actos de corrupción, el Informe Técnico Legal Concluyente.

Una vez puesto en conocimiento el Informe Técnico Legal Concluyente, el Secretario Técnico de Transparencia de Gestión se reunirá con la máxima autoridad de la institución denunciada para analizar los hechos y se tomen las medidas que correspondan de ser el caso.

Artículo 26.- Remisión del Informe Técnico Legal Concluyente a los órganos de control.- El Secretario Técnico de Transparencia de Gestión a través de una comunicación pondrá en conocimiento de las entidades judiciales y todos los organismos involucrados, de acuerdo con el resultado de las investigaciones.

Artículo 27.- Recomendaciones sobre procedimientos incorrectos.- Si de las investigaciones efectuadas resultaren recomendaciones tendientes a completar, modificar, eliminar, sustituir o fijar procesos dentro de las instituciones de la Administración Pública, se remitirá el informe técnico legal marginando dichas observaciones, a la Subsecretaría General de Gestión Pública para que, en uso de sus atribuciones, proceda conforme corresponda.

Artículo 28.- Archivo de los expedientes investigativos.- La Dirección de Archivo de la Secretaría Nacional de 1a Administración Pública llevará un archivo físico de los expedientes con las denuncias y procedimientos de investigación, una vez que el trámite haya concluido.

La Dirección Nacional de Denuncias y las oficinas Zonales remitirán los expedientes completos, debidamente foliados, sumillados y procederá conforme con los lineamientos que serán determinados por la Dirección de Archivo, dejando constancia de todo lo actuado en las respectivas actas de entrega recepción que para los efectos se suscriban.

Artículo 29.- Desglose Documental.- En caso de requerir el desglose de documentos originales, será autorizado por el Secretario Técnico de Transparencia de Gestión.

Artículo 30.- Copias Certificadas.- Se concederá copias certificadas a la persona que haya hecho entrega de la documentación de la cual se solicita dichas copias, o aquellas autoridades que por necesidad institucional requieran determinada documentación, previa solicitud escrita y autorización dada por el Secretario Técnico de Transparencia de Gestión.

La entrega de los documentos autenticados se hará mediante acta de entrega - recepción, de tratarse de particulares; y con remisión oficial cuando se trate de autoridades públicas. En ambos casos, se marginará el detalle de la documentación entregada.

CAPÍTULO VI

DEL SEGUIMIENTO

Artículo 31.- Ejecución de las recomendaciones del Informe Técnico Legal Concluyente.- La Dirección Nacional de Seguimiento de los Informes Técnicos Legales Concluyentes será responsable de ejercer las tareas de seguimiento y control de resultados, a fin de que actúe en el ámbito de sus competencias. Para ello, la Dirección Nacional de Denuncias entregará el Informe con los documentos de respaldo a la Dirección Nacional de Seguimiento a los ITLC, para el inicio de sus gestiones. De este particular, se sentará un registro con detalle de fechas y oficios de remisión.

En las oficinas Zonales el seguimiento de las recomendaciones insertas en los informes será efectuado por los técnicos designados para el efecto por el Director Nacional de Seguimiento.

Artículo 32.- Tareas de seguimiento.- La Dirección de Seguimiento de los Informes Técnicos Legales Concluyentes será la responsable de procurar la continuidad y buena marcha de las acciones derivadas del contenido de los Informes Técnicos Legales Concluyentes; y de gestionar ante las entidades de la Administración Pública investigadas para que acojan las recomendaciones constantes en dichos documentos. Entre las tareas en específico se encuentran las siguientes:

- El acompañamiento a todas las recomendaciones constantes en los ITLC, en las diferentes entidades públicas a las que se haga remisión de resultados investigativos:

- El acompañamiento, impulso razonado y coordinación de las acciones judiciales y administrativas emprendidas en razón de los resultados contenidos en los ITLC;

- La obtención de respuestas motivadas y suficientes por parte de los entes públicos destinatarios de los resultados contenidos en los ITLC, derivadas del trabajo de acompañamiento previo desplegado; y

- La emisión de informes que den cuenta tanto del estado de los seguimientos realizados por cada funcionario de la Dirección, como de los resultados obtenidos de los acompañamientos, de acuerdo a los plazos señalados en el presente instructivo o las demandas de información generadas por las autoridades institucionales.

Para efectos de control de las actuaciones de la Dirección Nacional de Seguimientos a los ITLC, los servidores de la misma deberán dar informe motivado de gestión en todos los casos, dentro de los primeros treinta días contados desde la fecha de comunicación con el informe que hace la Dirección Nacional de Denuncias.

Entregado el primer reporte de acompañamiento, el Director Nacional de Seguimiento a los ITLC fijará el cronograma de informes de avance de acuerdo a la importancia que haya sido previamente establecida para cada expediente.

La información de las gestiones antes referidas deberá ser debidamente archivada y procesada a través de las plataformas sistematizadas que, para los efectos, serán generadas por la Dirección de Seguimiento de los ITLC.

Artículo 33.- Control de resultados.- La Dirección de Seguimiento de los Informes Técnicos Legales Concluyentes deberá mantener las matrices informativas actualizadas, y deberán remitir reportes trimestrales cuando a juicio de la Dirección Nacional de Seguimiento sea necesario o a petición del Secretario Técnico de Transparencia de Gestión.

Los funcionarios de seguimiento tendrán la obligación de actualizar constantemente las matrices informativas de los casos que les hayan sido asignados, y de remitir reportes o informes de estado actualizados cuando sean requeridos por las autoridades competentes.

En caso de detectarse inconsistencias en la información solicitada a cualquiera de los servidores de la Dirección Nacional de Seguimientos a los ITLC, la autoridad requirente solicitará la imposición de sanciones por incumplimiento de funciones, en los términos que refiere la Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento.

Artículo 34.- Informe de Gestión.- El Director Nacional de Seguimientos a los ITLC emitirá las directrices para la presentación de los reportes o informes de estado de los casos cuyo seguimiento se encuentra activo.

Artículo 35.- La consolidación de información estará a cargo del Director Nacional de Seguimiento, quien a su vez ostentará la calidad de administrador del sistema.

Artículo 36.- Informe de Archivo.- Los informes técnicos legales concluyentes serán archivados motivadamente mediante un informe final, cuando se concluya como parte del seguimiento realizado que todas las acciones administrativas y judiciales derivadas del documento tienen resolución definitiva o restricción legal para continuar.

Será responsabilidad del Técnico Analista, de forma previa a la acción de archivo, ordenar el expediente físico de seguimiento al ITLC, y verificar la actualización de las matrices informativas.

CAPÍTULO VII

DE LAS ACCIONES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA

Artículo 37.- Intervención inmediata.- La Dirección Nacional de Seguimiento a los Informes Técnicos Legales Concluyentes (ITLC) informará al Secretario Técnico de Transparencia de Gestión y coordinará en forma inmediata con las autoridades competentes para que se adopten las acciones que corresponda, si de las denuncias presentadas a la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión se evidencian motivos de urgente intervención, tendientes a evitar la perpetración de presuntos actos de corrupción y/o precautelar evidencias en caso de su cometimiento.

Podrá darse inicio al expediente de intervención inmediata cuando a consideración del Director Nacional de Denuncias los hechos denunciados, por una parte, reúnan méritos para ser considerados presuntivamente actos de corrupción; y por otra, se estime la amenaza inminente del cometimiento de los mismos.

Evidenciados lo requisitos mencionados, el Director Nacional de Denuncias remitirá el caso a la Dirección Nacional de Seguimiento a los Informes Técnicos Legales Concluyentes, a fin de que ésta proceda con las gestiones necesarias para dar respuesta oportuna al caso, sin perjuicio de la continuidad de las investigaciones que pueden continuar desplegándose.

Artículo 38.- Trámite.- La Dirección Nacional de Seguimiento a los ITLC será responsable de las acciones desplegadas en los casos de intervención inmediata. Deberá responder por el impulso, acompañamiento y coordinación de toda diligencia que, legalmente constituida por otros órganos públicos, se genere para los propósitos previstos en el artículo precedente.

Una vez finalizadas las diligencias atinentes a esta acción, los efectos generados por la intervención deberán ponerse a conocimiento de los titulares de las acciones legales, según correspondan, y del Director Nacional de Denuncias a través de un informe legal parcial suscrito por el Director Nacional de Seguimiento a los ITLC.

La Dirección de Seguimiento a los ITLC mantendrá el seguimiento y vigilancia de las acciones emprendidas como producto de los resultados de la intervención inmediata, independientemente del informe técnico legal que podría emitirse sobre los mismos.

Artículo 39.- Negativa de Intervención.- Si existiere dudas sobre el cumplimiento de los requisitos de pertinencia determinados en el artículo 37, el Director Nacional de Seguimiento de los ITLC comunicará del particular al Subsecretario de Investigaciones para que este se pronuncie sobre la procedencia del pedido del Director Nacional de Denuncias.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- La Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión, en atención a las necesidades institucionales, podrá implementar mecanismos temporales o permanentes que coadyuven al proceso de recepción, registro, trámite y seguimiento de las denuncias presentadas ante la institución.

Segunda.- La Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión procurará las acciones y medidas necesarias para preservar la seguridad, confidencialidad y reserva de la información constante en los expedientes de las denuncias.

DISPOSICION DEROGATORIA

Este Instructivo deroga el “Instructivo para la Recepción, Análisis e Investigación de las Denuncias Presentadas ante la Secretaría Nacional de Transparencia de Gestión", expedido el 16 de abril de 2009, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009 y su reforma de 30 de diciembre de 2011.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- Los procedimientos establecidos en el presente instructivo serán aplicables para todas las denuncias que se encuentren en trámite o que hayan ingresado en la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión hasta la fecha de expedición del presente acuerdo.

Segunda.- El Subsecretario de Investigaciones analizará las denuncias desde el año 2009 hasta el año 2011 que se encuentran rezagadas y que han sido ingresadas al Sistema de Gestión de Denuncias, y resolverá la pertinencia de investigación o su debido archivo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su emisión sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

De su ejecución encárguese a la Subsecretaría de Investigaciones.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Secretaría Técnica de Transparencia de Gestión en Quito Distrito Metropolitano, a los 30 de octubre del 2014.

f.) Ernesto Valle Minuche, Secretario Técnico de Transparencia de Gestión.

Es fiel copia del original.- **LO CERTIFICO.**

Quito, 24 de febrero del 2015.

f.) Abg. Sofía Ruiz G., Coordinadora General de Asesoría Jurídica (E), Secretaría Nacional de la Administración Pública.

No. DZ7-UATRAFI15-00000006

EL DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Considerando:

Que de acuerdo al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 3 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada; las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general y obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que mediante Resolución No. NAC-DNRRSGE14-00899 emitida el 31 de octubre de 2014, la Directora General del Servicio de Rentas Internas nombró al Dr. Jorge Zúñiga Oviedo en las funciones de Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas;

Que los artículos 75 y 76 de la codificación ibídem disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 7, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignadas;

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos;

Que el Art. 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, en referencia a la delegación de funciones, dispone que las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto; y, que la delegación será publicada en el Registro Oficial;

Que el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada dispone que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

Resuelve:

Artículo 1.- Delegar a las servidoras de esta institución: Jenny Elizabeth Pozo Barreto; y, Ana Gabriela Obando Salinas, para que, bajo vigilancia y responsabilidad de las suscritas y dentro de la jurisdicción de esta Dirección Zonal, suscriban y notifiquen:

1. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja de impuesto a la propiedad de vehículos motorizados.

2. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración del impuesto ambiental a la contaminación vehicular.

3. Documentos relativos al cambio de servicio de los vehículos motorizados de transporte terrestre, que soliciten los contribuyentes.

4. Documentos relativos al cambio de categoría de los vehículos motorizados de transporte terrestre, que soliciten los contribuyentes.

Artículo 2.- Delegar a los servidores de esta institución: Inés Soldiamar Pereira Padilla; y María del Carmen Morocho Ordóñez, para que, bajo vigilancia y responsabilidad de las suscritas y dentro de la jurisdicción de esta Dirección Zonal, suscriban y notifiquen:

1. Documentos relativos a peticiones sobre información de cumplimiento tributario.

2. Certificaciones respecto a sociedades y personas naturales no inscritas en el Registro Único de Contribuyentes.

Artículo 3.- Derogar: la Resolución No. RSU-RHURAFI14-00011 de fecha 15 de julio de 2014 y publicada en el Registro Oficial 302 del 01 de agosto de 2014; y, la Resolución No. RSU-RHURAFI12-00009 de fecha 02 de marzo del 2012 y publicada en el Registro Oficial 668 del 23 de marzo de 2012.

Artículo 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.- Dado en la ciudad de Loja, 25 de febrero de 2015.

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Dr. Jorge Zúñiga Oviedo, DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- Lo certifico.- En la ciudad de Loja, 25 de febrero de 2015.

f.) Jorge Luis Montesinos, delegado de la Secretaria Zonal 7, Servicio de Rentas Internas.

N° 001-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Considerando:

Que, el Art. 264 numeral 4) de la Constitución del Estado, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados la siguiente:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

Que, el Art. 55 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva para los Gobiernos:

"Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley"

Que, el Art. 137 del COOTAD en el inciso 4) establece las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas su fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectiva normativas. Cuando estos servicios se presten en las parroquias rurales se deberá coordinar con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

Que, el Art. 488 del COOTAD, faculta a los municipios a establecer servidumbres reales sobre los predios para la construcción de obras destinadas a la prestación de servicios públicos en los siguientes términos:

"El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinada a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado.

En los casos en que dicha ocupación afecte o desmejore visiblemente construcciones existentes, el propietario deberá ser indemnizado conforme al régimen establecido en el artículo anterior".

Que, el Art. 871 del Código Civil, faculta establecer servidumbres locales a través de la expedición de ordenanzas.

Que el Art. 875 del mismo cuerpo legal al hablar de las servidumbres legales y sus clases, señala lo siguiente: "Y las demás determinadas por los reglamentos u ordenanzas respectivos".

Que, el Art. 877 del Código Civil señala: "Las servidumbres legales de la segunda especie son asimismo determinadas por las ordenanzas y reglamentos respectivos. Aquí se trata especialmente de las de demarcación, cerramiento, tránsito, medianería, acueducto, luz y vista".

Que, la Ocupación a través de Servidumbre Real Forzosa de estos predios servirá para dotar del Servicio de Alcantarillado Sanitario a las Comunidades de las Parroquias rurales del cantón Colta

Que, el GAD de Colta suscribió Convenios con las Instituciones del Estado para dotar de os servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en a jurisdicción del cantón Colta, y para este objetivo requiere utilizar predios de personas particulares para destinarlo al uso de servidumbre de Acueducto.

Que, según INFORME TÉCNICO N° 021 PLANIFICACIÓN-GADMCC-2014 de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la CONECCION TANQUES SEPTICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE GATAZO GRANDE, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 020 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la, CONSTRUCCION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS DE JUAN DE VELASCO, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 031 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 22 de Junio de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la CONSTRUCCION DEL TANQUE DE AGUA POTABLE, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 018 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar la ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO REGIONAL QUILLOTORO ZALARON, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 0105 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 28 de Diciembre de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar el ALCANTARILLADO SANITARIO ALREDEDOR DE LA LAGUNA DE COLTA, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

Que, el INFORME TECNICO N° 017 PLANIFICACION-GADMCC-2014, de fecha Villa la Unión 20 de Mayo de 2014, suscrito por el Arq. Froilán Salinas recomienda declarar en utilidad pública, compra o cualquier figura jurídica pertinente dentro de los parámetros legales con el fin de implementar el MEJORAMIENTO DEL ALMACENAJE Y DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA MERCED, para lo cual Sindicatura Municipal deberá realizar los trámites oportunos.

En uso de las atribuciones establecidas en el art. 488 del COOTAD, en concordancia con el art. 57 literal a):

Expide:

LA SIGUIENTE "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE SANEAMIENTO AMBIENTAL."

Art. 1.- Definición, objeto y ámbito de aplicación.

Definición, Servidumbre predial, o simplemente servidumbre, es un gravamen impuesto sobre un predio en utilidad de otro predio de distinto dueño.

Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto la constitución de servidumbre real forzosa de varios predios ubicados en la jurisdicción del cantón Colta para la construcción de sistemas de agua potable y alcantarillado.

Ámbito de aplicación.- Con el objeto de cumplir con las competencias exclusivas establecidas en el artículo 264 de la Constitución de la República y 488 del COOTAD se constituye servidumbre forzosa de los predios que se detallan en los capítulos precedentes

CAPÍTULO I

Art 2.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta y se dispone la Ocupación para la ***Implementación del Sistema de Alcantarillado Sanitario Alrededor de la Laguna de Colta;*** de los predios ubicados en el Cantón Colta, Parroquias de Sicalpa y Santiago de Quito, Comunidades de Yanacocha, Barrio Capilla, Barrio Santa Inés, y comunidad Troje Pardo, de acuerdo a las siguientes datos técnicos y características:

YANACOCHA

Área= 25.00m2
Linderos:

Norte: con 5.00m.

Sur: con 5.00m.

Este: con Camino Público con 5.00m

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral N° 060302510674961000. Sin propietario

BARRIO CAPILLA.

Área= 25.00 m2,
Linderos:

Norte: con Camino Público con 5.00m

Sur: con 5.00m.

Este: Casa Particular con 5.00m.

Oeste con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420187000. Sin propietario.

BARRIO SANTA INES

Área= 25.00 m2,
Linderos:

Norte: con 5.00m

Sur: con 5.00m.

Este: Camino Público con 5.00.

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420188000. Sin propietario

COMUNIDAD TROJE PARDO

Área= 25.00 m2,
Linderos:

Norte: Con 5.00m

Sur. Camino Público 5.00m.

Este: con 5.00.

Oeste: con 5.00m

Clave Catastral: 060354510420189000. Sin propietario

Área Total de los terrenos: 100m2

CAPÍTULO II

Art. 3.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la ***CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE AGUA POTABLE DE VILLA LA UNION,*** del predio, ubicado en la Parroquia Cajabamba, Sector Santo Domingo, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionarios Herederos de la señora Piray Cora María Elena

Área 1272.56 m2.

Linderos:

Norte: Propiedad de Camilo Pataron y otros con 80.78m.

Sur: Propiedad de Jorge Silva Ramos con 83.56m.

Este: Camino Público con 15. 39m.

Oeste: Propiedad de Jorge Silva Ramos con 17.70m.

Clave Catastral: 060301510132244000

CAPÍTULO III

Art. 4.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la ***CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA CABECERA PARROQUIAL Y COMUNIDADES ALEDAÑAS DE JUAN DE VELASCO*** del predio ubicado en la Parroquia Juan de Velasco, Comunidad de San Vicente de Pangor, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionarlo Segundo Francisco Pingos Heredia
Área= 400.00m2.

Linderos:

Norte: Franklin Rodolfo Sisa Pingos y entrada con 20.00m

Sur: Segundo Francisco Pingos Heredia con 20.00m

Este: Humberto Sisa con 20.00m

Oeste: Segundo Francisco Pingos Heredia con 20.00m

Clave Catastral: 060353510432521000

CAPÍTULO IV

Art. 5.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la ***CONECCIÓN DE TANQUES SÉPTICOS DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD GATAZO GRANDE***, de los predios ubicados en el Cantón Colta, Parroquia Cajabamba, Comunidad Gatazo Grande, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionario Manuel Cuvi (**Sector Santa Bárbara**)
Área= 37.5m2

Linderos:

Norte: Luis Martínez con 5.00m.

Sur: Manuel Cuvi con 5.00m.

Este: Luis Martínez con 7.50m.

Oeste: Camino Público con 7.50m.

Clave Catastral: 06030510132205000

Posesionario Pedro Morocho Paca (**Sector Central**)
Área= 2.00 m2,

Linderos:

Norte: Pedro Morocho Paca con l.00m.

Sur: Carmen Cacoango Rea con l.00m.

Este: Pedro Morocho Paca con 2.00m.

Oeste: Carmen Cacoango Rea con 2.00m

Clave Catastral: 060301510132206000

Posesionario Carmen Cacoango Rea (**Sector Central**)

Área= 33.00 m2.

Linderos:

Norte: Carmen Cacoango Rea y Pedro Morocho Paca con 5.00m.

Sur: Carmen Cacoango Rea con 5.00m.

Este: Pedro Morocho Paca y Camino Público con 7.00m.

Oeste: Carmen Cacoango Rea con 2.00m.

Clave Catastral: 060301510132245000

Área total de los terrenos 72.50m2

CAPÍTULO V

Art. 6.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la

ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE AGUA ENTUBADA DE 5 COMUNIDADES JATUMN PAMBA, GULAC, GAHUIJÓN ALTO, SAN GUISEL ALTO, Y SAN GUISEL CENTRO, del predio ubicado en el Cantón Colta, Parroquia Columbe, Comunidad de San Guisel Alto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionario Junta Administrativa de Agua Entubada de 5 Comunidades Jatum Pamba, Gulac, Gahuijón Alto, San Guisel Alto y San Guisel Centro

Área= 306.00 m2,

Linderos:

Norte: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 34.00m.

Sur: Antonio Lema con 34.00m.

Este: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 9.00m.

Oeste: Propiedad de la Junta Administradora de Agua con 9.00m.

Clave Catastral: 060352510371354000

CAPÍTULO VI

Art. 7.- Se declara como servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para la ***ADECUACION DEL TANQUE DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA EL PROYECTO REGIONAL QUILLOTORO ZALARON*** del predio ubicado en el Cantón Colta, Parroquia Sicalpa, Comunidad de San Guisel Alto, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Posesionario: Luis Guailla

Área= 2031.65 m2.

Linderos:

Norte: Luis Guailla y Entrada con 58.41m.

Sur: Luis Guailla con 36.55m.

Este: Manuel Lema Bagua con 61.99m.

Oeste: Luis Guailla con 50.55m

Clave Catastral: 060302510675055000

Art. 8.- Se declara como Servidumbre Forzosa de Acueducto y se dispone la Ocupación para el ***MEJORAMIENTO DEL ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA MERCED,*** del predio ubicado en la Comunidad "La Merced" parroquia Columbe, Cantón Colta Provincia de Chimborazo, de acuerdo a los siguientes datos técnicos y características:

Propietario: Comunidad “La Merced”

Área= 175.50m2.

Linderos:

Norte: Propiedad de la Comunidad “La Merced" con 13.50m;

Sur: Propiedad de la Comunidad "La Merced" con 13.50m;

Este: Francisco Curicama con 13.00m.

Oeste: Propiedad de la Comunidad “La Merced”

Clave Catastral: 060352510361344000

Art. 9.- Se dispone a la Jefatura de Avalúos y Catastros que los bienes que han sido declarados como servidumbre Forzosa de Acueducto sean inventariados a nombre del GAD municipal del cantón Colta, como bienes afectados al servicio Público.

Art. 10.- Indemnizaciones.- Una vez aprobada esta ordenanza, se publicará en un Medio de Comunicación y en la Pagina Web de la Municipalidad, concediéndoles a los propietarios de existir, el plazo de 30 días para que presenten los documentos que justifiquen la propiedad debidamente inscritos en el registro de la propiedad para proceder a su indemnización

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente Ordenanza se dispone que la misma sea protocolizada en una de las Notarías del cantón Colta, e inscrita en el Registro de la Propiedad

SEGUNDA.- Para el proceso de Indemnización para los propietarios se observará el siguiente procedimiento:

a.- Solicitud dirigida al Alcalde

b.- Documentos que justifiquen la propiedad del bien debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

c.- Certificación de partida presupuestaria.

d.- Informes Técnicos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

A partir de la Inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad los propietarios o posesionarios que aparecieren, no podrán transferir el derecho de dominio por ningún concepto del área sobre la cual pesa la servidumbre mientras se mantenga la servidumbre.

Se concede a los propietarios o poseedores de los bienes declarados como servidumbre Forzosa, el plazo de 30 días contados a partir de la Publicación de la presente Ordenanza para que presenten sus documentos que acrediten la propiedad y proceder a su indemnización.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 25 días del mes de Enero de 2015.

f.) Ing. Hermel Tayupanta Cuvi, Alcalde del Colta.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 26 de enero de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que **"LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.",** fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 23 de Noviembre de 2014; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 25 de enero de 2015 CERTIFICO.-

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 26 de enero de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta "**LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL.",** para la sanción respectiva.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión, 26 de enero de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO: "LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL."**, y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ing. Hermel Tayupanta Cuvi, Alcalde de Colta.

Proveyó, firmó y sanciono el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **"LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LA SERVIDUMBRE REAL FORZOSA EN LOS PREDIOS UBICADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN COLTA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO AMBIENTAL."**, Villa la Unión 26 de enero de 2015.- LO CERTIFICO.-

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

N° 002-2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 14 reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad, y el buen vivir Sumak Kawsay;

Que, la Constitución en su artículo 264 dispone que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: numeral 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 130 dispone que "A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal".

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su artículo 30.5 establece las competencias que les corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos Municipales.

Que, mediante resolución No. 122-DE-2014-ANT, se emite las competencias a los diferentes municipios con fecha de 01 de Octubre del 2014.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta requiere disponer de la capacidad

operativa, para: planificar, organizar y regular el tránsito y transporte terrestre en el territorio de su jurisdicción.

Que, para el efecto se requiere contar con una Unidad Técnica y Administrativa que asuma las funciones, atribuciones y deberes que le corresponden a la Municipalidad.

En uso de sus atribuciones y competencias que confiere la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

"LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA"

CAPÍTULO I

Art. 1: CREACIÓN Y NATURALEZA.- Créase la Unidad Técnica y de control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, como una dependencia técnica adscrita a la Dirección de Planificación la cual será responsable de planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal.

Art. 2: FINES.- En cumplimiento a las funciones, competencias, atribuciones y responsabilidades, que en materia de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial le corresponde al GAD Municipal del Cantón Colta; se crea la **UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, que se conocerá por sus siglas **UTC - TTTSV - GADMC - COLTA,** que se encargará de planificar, regular y controlar el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el territorio cantonal, manteniendo coordinación directa con la Agencia Nacional de Tránsito, para la correcta aplicación de esta Ordenanza, Leyes y Reglamentos pertinentes, en adelante se denominará la **UNIDAD**.

Art. 3: CONFORMACIÓN.- La conformación, estructura, integración y funciones de la **UNIDAD** se establecerán en el respectivo reglamento orgánico funcional, el mismo que será aprobado en base a lo que determina el Art. 60 literal i) del COOTAD, previo conocimiento del Concejo.

Art. 4: ATRIBUCIONES GENERALES.- A la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le compete las siguientes atribuciones generales:

a) La planificación del transporte terrestre, del tránsito y de la seguridad vial en el cantón;

b) La organización de los servicios de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del cantón;

c) La regulación, conforme a la normativa vigente, mediante la expedición de instructivos técnicos y administrativos; y,

d) Y los demás que determine el orgánico estructural por procesos y otras normativas y de control.

Art. 5: EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN CANTONAL.- A la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, le corresponde:

a) Jerarquizar las vías en las circunscripciones a nivel de la cabecera cantonal y parroquial;

b) Planificar y regular la circulación de los vehículos de transporte público de pasajeros o de carga dentro de la jurisdicción cantonal;

c) Planificar el uso de los espacios públicos para estacionamientos públicos y privados;

d) Planificar proyectos de semaforización en su circunscripción territorial;

e) Planificar proyectos de señalización horizontal y vertical de acuerdo a los estándares nacionales;

f) La circulación y seguridad peatonal;

g) Circulación de bicicletas o ciclovías;

h) Determinar la infraestructura adecuada para la prestación de los servicios de transporte terrestre público y privado; y,

i) Regular la fijación de tarifas de los servicios de transporte terrestre en sus diferentes modalidades de servicio asumidas por GADMC-C, de acuerdo a la política tarifaria nacional emitida por el Ministerio Rector.

Este valor definido por parte del ministerio Rector será analizado por parte de la **UNIDAD**, el cual deberá estar en función de la economía del cantón Colta.

Art. 6: EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL TRÁNSITO CANTONAL- Compete a la **UNIDAD**.

a) Organizar y distribuir estratégicamente los sistemas inteligentes para el gerenciamiento del tránsito dentro de su jurisdicción;

b) Organizar y distribuir los elementos de seguridad vial en su jurisdicción;

c) Organizar y distribuir las circulaciones peatonales, los elementos de seguridad peatonal y las circulaciones de bicicletas y motocicletas; así mismo los mecanismos que permitan a los grupos humanos vulnerables, el adecuado ejercicio de su derecho de movilidad, previendo tratos preferentes;

d) Organizar y especificar el estacionamiento privado edificado y no edificado fuera de la vía;

e) Organizar los servicios de transporte en fases o etapas de implementación;

f) Organizar planes y programas de seguridad vial; y,

g) El trámite y otorgamiento de documentos y Títulos Habilitantes para:

1. Resoluciones administrativas específicas;
2. Permisos de operación;
3. Habilitaciones operacionales;
4. Cambios de socios;
5. Cambios de unidad;
6. Cambios de socio y unidad;
7. Registro vehicular de servicio público;
8. Registro vehicular de servicio privado;
9. Certificaciones;
10. Informes Técnicos;
11. Informes Legales
12. Y otros que determine la normativa de tránsito.

Art. 7: EN MATERIA DE REGULACIÓN CANTONAL:

a) Proponer ante el GADMC-C, proyectos de normas y regulaciones que permitan asegurar la correcta administración de las actividades y servicios de Tránsito y Transporte Terrestre, dentro del cantón; y,

b) Coordinar el cumplimiento de las resoluciones, regulaciones, normas de tránsito y transporte terrestre y seguridad vial, esta Ordenanza con otras dependencias afines.

CAPÍTULO II

EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL EN EL CANTÓN COLTA

A**rt. 8: La UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**, en atención a sus atribuciones y conforme a la planificación municipal es el ente encargado de la ejecución de esta Ordenanza para el control y ocupación de las vías públicas por parte de los automotores y vehículos de tracción mecánica que circulan en las vías públicas del cantón Colta.

Art. 9: Se aplicará en el cantón Colta, mediante la planificación de los sistemas de movilidad urbana y rural deben precautelar la seguridad de las y los ciudadanos priorizando y protegiendo al peatón, la movilidad sustentable y el transporte público frente al transporte privado, visión que se fundamenta en la equidad y solidaridad social, el derecho a la movilidad de personas y bienes, el respeto y obediencia a las normas y regulaciones de circulación, atención al colectivo de personas vulnerables, recuperación de los espacio públicos patrimoniales de acuerdo al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón.

Art. 10: Se considerarán zonas de prohibido estacionamiento aquellas que para garantizar la seguridad vial, el orden y el cuidado de los bienes públicos, privados, patrimoniales y la apropiada circulación de peatones, ciclistas y vehículos motorizados, estén señalizadas como tales vertical y horizontalmente, conforme a las especificaciones y regulaciones determinadas por la **UNIDAD**.

Art. 11: Está prohibido estacionar cualquier tipo de vehículo automotor en los siguientes lugares:

a) En las vías peatonales y pasos cebra;

b) En los carriles exclusivos para bicicleta;

c) En las vías que determine la **UNIDAD** y que se encuentren debidamente señalizadas;

d) En las puertas de entrada de las instituciones públicas como: Hospital, Talleres y Edificio Municipal, Cuerpo de Bomberos, Policía entre otros;

e) En los espacios destinados a estacionamiento de los vehículos de personas con discapacidad o mujeres embarazadas, salvo que cuenten con la autorización debida;

f) En las rampas de acceso para personas con discapacidad, puertas de garaje o zonas de circulación peatonal autorizados;

g) En doble columna respecto de otros vehículos ya estacionados junto a la acera;

h) A una distancia menor de 12 metros de las bocacalles y de los hidrantes, así como en los espacios destinados a las paradas de transporte público y comercial, sobre las aceras, parques, plazas, áreas de margen de ríos, jardines, parterres, andenes, zonas de seguridad, rampas de acceso para ciclistas y lugares de ingreso a los parqueaderos privados o públicos que hayan sido autorizados y debidamente señalizados;

i) La **UNIDAD** podrá determinar horarios en los que se habilita el estacionamiento, en función de la dinámica de la movilidad del cantón; y,

j) Los espacios señalizados exclusivamente para el parqueo de motos y bicicletas, no podrán ser utilizados para otro medio de transporte.

Art. 12: Se considerará vehículo motorizado de carga pesada aquel que tenga más de tres ejes, es prohibido su ingreso al centro urbano delimitado por el Norte la calle 2 De Agosto, al Sur Av. del Maestro al Este la calle

Caamaño y al Oeste calle Diego de Almagro, y su recorrido será de norte a sur y viceversa por la calle García Moreno, excepto los vehículos que circulen en dirección a Sicalpa.

CAPITULO III

DE LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO POR LAS VÍAS URBANAS Y PARQUEO DE LOS VEHÍCULOS COOPERADOS, PARTICULARES Y DE CARGA LIVIANA

Art. 13: PARADAS DE TRANSPORTES PÚBLICOS.

a.- **PARADAS ÚNICAS DE LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTE PÚBLICO (COOPERATIVAS: COLTA - ÑUCA LLACTA Y ALIANZA LLINLLIN). Sur a Norte.- Lunes a Domingo:** Las unidades de turno de las diferentes cooperativas ingresarán por la Av. Unidad Nacional y realizarán la parada para dejar y recoger pasajeros en la calle García Moreno entre la calle Caamaño y Av. Unidad Nacional, continuarán su recorrido a la siguiente parada por la calle Caamaño hasta llegar a la calle Riobamba Antiguo entre Av. Unidad Nacional y la calle Caamaño a la altura de la parada de la cooperativa de camionetas Dos de Agosto donde dejaran y recogerán pasajeros, el uso de estas paradas en sus formas y tiempos para cada cooperativa dependerá de un informe técnico de la UNIDA TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, el cual será elaborado en un tiempo no mayor a 30 días de que se apruebe la Ordenanza, dicho informe será socializado con las tres operadoras que prestan servicio en el cantón, excepto las horas picos de 6:00 hasta las 7:30 am; y,

b.- **UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLTA**

1) ESTACIONAMIENTO.

Turnos a Milagro, Guayaquil y Quito.- Realizarán su parada en el andén del Mini Terminal asignado por la UNIDAD, ubicado en la Av. Unidad Nacional entre las calles Riobamba Antigua y Juan Bernardo de León, el tiempo máximo para dejar y recoger pasajeros será de 20 minutos; para su destino a la ciudad de Quito su parada será de 30 minutos en el andén autorizado.

2) RECORRIDO (VILLA LA UNIÓN - RIOBAMBA)

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa de Transportes Colta se establecerá su estacionamiento en la Comunidad de Sicalpa Viejo, cuyo recorrido de la unidad de turno será por la Vía a Sicalpa Viejo, ingresarán a la calle Aranda Valdivia, girarán por la Av. Del Maestro hasta la Av. David Altamirano, continuarán su recorrido por la calle de la Piscina Cunuc - Pogyo hasta la Av. Unidad Nacional, ingresarán por la Av. García Moreno llegando a ubicarse en la paradas indicadas en el literal a.-, para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohíbo recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

3) RECORRIDO (RIOBAMBA - VILLA LA UNIÓN)

Lunes a Domingo: Las unidades ingresarán por la calle García Moreno y girarán por la Av. Unidad Nacional hasta la Av. Del Maestro, ingresarán por la calle de Almagro, continuarán por la calle 4 de Febrero, y girarán por la calle hasta la calle Atahualpa y tomarán la calle Cristóbal Colón, subirán por la vía a Sicalpa Viejo y concluirán en el estacionamiento de la comunidad de Sicalpa Viejo, en el cual permanecerán hasta que les toque el turno de salida de la unidad, de acuerdo a la normativa de bienes patrimoniales;

c) **UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES ÑUCA LLACTA.- PARADAS.**

Sur a Norte.- Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional, y cogerá la calle García Moreno llegando a ubicarse en la paradas indicadas en el **literal a.-,** para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohíbo recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional y realizará la parada, en el tiempo asignado por la **UNIDAD**, respetando las frecuencias emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito en la Mini Terminal, obligatoriamente en el sitio asignado y en ningún otro lado que no esté autorizado; y las unidades que van hacia la ciudad de Guayaquil, Pallatanga y Chillanes ingresarán al andén y permanecerán por el lapso de 15 a 30 minutos con el motor apagado y encenderá el mismo al momento de la salida.

d) **UBICACIÓN DE LAS COOPERATIVAS INTERPROVINCIALES. - PARADAS;**

Sur a Norte.- Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional, y cogerá la calle García Moreno llegando a ubicarse en la paradas indicadas en el **literal a.-,** para dejar y recoger pasajeros luego de la cual deben continuar con su recorrido al norte, es prohíbo recoger pasajeros hasta pasar la calle Ignacio de Castillo.

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: La unidad de turno de la Cooperativa ingresará por la Av. Unidad Nacional y realizará la parada, en el tiempo asignado por la **UNIDAD,** respetando las frecuencias emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito en la Mini Terminal, obligatoriamente en el sitio asignado y en ningún otro lado que no esté autorizado.

e) **UBICACIÓN DE LAS COPOPERATIVAS INTERPROVINCIALES.- PARADAS:**

Norte a Sur.- Lunes a Domingo: Las unidades de las Cooperativas Interprovinciales ingresarán por la Av. Unidad Nacional, se estacionarán en el andén asignado en la Mini Terminal, es prohibido descargar o recoger pasajeros fuera del andén asignado; en el caso que las

unidades que incumplan con esta normativa serán sancionadas con multas establecidas en la presente ordenanza, y su tiempo de parada será hasta 15 minutos.

Sur a Norte.- Lunes a Domingo (De 6:30 a 19:30): Ingresarán por la Av. Unidad Nacional y girarán por la Av. García Moreno, se estacionarán en la calle García Moreno entre la Av. Unidad Nacional y la calle Caamaño para recoger y dejar pasajeros, continuarán su recorrido al norte por la Av. García Moreno. En caso de incumplir con la Ley, acatarán las multas establecidas en la presente Ordenanza;

f) **RECORRIDO DE VEHICULOS DE COOPERATIVAS INTERCANTONALES**

LAS COOPERATIVAS DE TRANSPORTES GUAMOTE, ALAUSI, ZULA OZOGOCHE, CHUNCHI, LINEA GRIS, MUSHUC YUYAY Y UNIDOS.

Ingresan y circularán en sentido Norte a Sur por la Av. García Moreno y de Sur a Norte por la misma Avenida, su parada será en la Av. García Moreno entre las calles Orellana y 10 de Agosto (frente a la Iglesia de San Sebastián de Cajabamba) para dejar y recoger pasajeros, continúan el recorrido por la Av. García Moreno posteriormente salen a la Panamericana. En caso de incumplir con la Ley, acatarán a las multas establecidas en la presente Ordenanza.

En caso de requerir, la siguiente parada autorizamos en sentido Norte-Sur se realizará pasando el semáforo ubicado entre la Av. Unidad Nacional y Av. García Moreno. En el sentido Sur-Norte descargará pasajeros pasando el semáforo de la Av. Unidad Nacional y la Av. García Moreno a una distancia de 30m;

g) **UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA EL LAGO.- PARADAS.**

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía el Lago realizarán la parada en la Av. Del Maestro frente a CEMOPLAF, a excepción de la bocacalle, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas; está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

h) **UBICACIÓN DE LA COMPAÑÍA SICATAX.- PARADAS.**

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía Sicatax realizarán la parada en la calle Juan Bernardo de León y Av. Unidad Nacional al lado derecho de los baños públicos Municipales (a excepción de la bocacalle), a partir del paso cebra y su parada obligatoria será hasta las 18:00; y, dos de sus unidades estarán circulando por todas las calles de la ciudad, trabajarán con radio frecuencias y llamadas telefónicas, mantendrán una central de radio las 24 horas, y está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

i) **UBICACIÓN DE LA COOPERATIVA 2 DE AGOSTO.- PARADAS.**

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa 2 de Agosto, realizarán la parada en la calle Riobamba Antigua entre la Av. Unidad Nacional hasta la calle Caamaño de donde realizarán el recorrido dependiendo del usuario, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes, trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas, mantendrán una central de radio las 24 horas, es prohibido parquearse en la bocacalle, y está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

j) **UBICACION DE LA COOPERATIVA JUAN DE VELASCO.- PARADAS.**

Lunes a Domingo: Las unidades de la Cooperativa Juan de Velasco realizarán la parada en la calle Ignacio Del Castillo, frente al Restaurante Rey Dorado, de donde realizarán el recorrido dependiendo del pedido de los usuarios, su parada obligatoria será hasta las 18:00, se les prohíbe la circulación buscando fletes trabajarán con radio frecuencia y llamadas telefónicas, mantendrán una central de radio las 24 horas, y está prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

k.- **PARADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL SUR**.

Domingo y días feriados: Las unidades particulares que salen a las Parroquias de Columbe, Santiago de Quito, Juan de Velasco, Cañi, Sicalpa y sus comunidades, sus paradas serán asignadas de acuerdo al estudio técnico que determine la **UNIDAD**, y están prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

l.- **PARADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL OESTE.**

Domingo y días feriados: Las unidades particulares que salen a la parroquia Sicalpa y sus comunidades, sus paradas serán asignadas de acuerdo al estudio técnico que determine la **UNIDAD**, y están prohibido estacionarse a la altura de otras cooperativas y/o compañías de transporte;

m.- **PARADA DE VEHÍCULOS LIVIANOS PARTICULARES HACIA EL NORTE.**

Lunes a domingo: Las unidades particulares que salen a la parroquia Cajabamba y sus comunidades, ingresarán por la calle Ignacio de Castillo, su recorrido y parada será por la misma calle, vía a la comunidad de Sisapamba;

n.- **PARADA DE LOS VEHÍCULOS PARA LA DESCARGA DE PRODUCTOS EN EL MERCADO CENTRAL.**

Lunes a domingo: Para descargar productos ingresarán desde las 04:00 am hasta las 7:30 am, después de la hora indicada queda prohibido el

ingreso, en el caso que incumplan los vehículos serán sancionadas con multas establecidas en la presente Ordenanza;

o) **UBICACION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA PESADA.- PARADAS.**

Lunes a Domingo: Las unidades de la Compañía de Trasporte de carga pesada su parada será en la calle Caamaño y Av. Nueva, sector Mishquilli (Talleres Municipales); y,

p) **RECORRIDO DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA.- PARADAS**

Lunes a Domingo.- Los transportistas de vehículos pesados de más de 3 ejes circularán de Norte a Sur y viceversa por la calle García Moreno, si requieren ingresar por el centro urbano lo harán desde las 19:00 hasta las 04:00, en caso de incumplimiento de esta disposición se aplicará las sanciones correspondientes de conformidad con la Ley.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO Y SANCIONES DE LAS INFRACCIONES

Art. 14: La **UNIDAD** en coordinación con el **Comisario Municipal,** de manera directa, sancionarán por infracción administrativa y afectación al servicio público de transportación colectiva, a las empresas prestadoras de servicios, a sus conductores, a los propietarios de toda clase de vehículo, que incumplan y contravengan las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza y a través de los procedimientos establecidos en este mismo instrumento.

Art. 15: Las personas que destruyan, coloquen publicidad o agredan de cualquier modo la señalización horizontal , vertical o los dispositivos de regulación del tráfico vehicular, serán sancionados con reposición total previo informe técnico de la **UNIDAD**, independientemente de la acción y sanción penal a que haya lugar.

Art. 16: El aparcamiento de vehículos o la colocación de cualquier objeto que obstaculice el servicio de transportación colectiva en los carriles de circulación exclusiva, motivará en protección del servicio público, el retiro de los vehículos o bienes. El jefe de seguridad ciudadana funcionario correspondiente al GADMC - COLTA, colocará los candados respectivos y serán retirados previo el pago de una multa equivalente al diez por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 17: La misma sanción establecida en el **Artículo 16**, se impondrá a las empresas que dejen o recojan pasajeros en lugares distintos a las paradas que hayan sido establecidas.

Art. 18: Será sancionada con una multa consistente en el diez por ciento de la remuneración básica unificada, la operadora causante de la invasión de la parada o anden no autorizado.

Art. 19: La sanción establecida en el Artículo 16, en razón de la ocupación de espacios no destinados para tal utilización, se impondrá a los conductores y propietarios, solidariamente responsables, del parqueamiento de vehículos en las veredas y más áreas de uso público que no estén habilitadas para ese uso, incluyendo parterres, plazas, plazoletas y más espacios que no admiten la presencia de vehículos.

Art. 20: Los vehículos de transporte pesado comercial y particular que no respeten el horario establecido para su circulación serán sancionados con una multa equivalente al veinte por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general.

Art. 21: La sanción del veinte por ciento de la remuneración básica unificada del trabajador en general, se impondrá a las empresas prestadoras del servicio de transporte colectivo, que incumplan con las rutas y frecuencias establecidas para su servicio. La reincidencia, dentro de un mes en la misma ruta, será sancionada con el doble de la multa. La acumulación de más de cinco infracciones dentro de una ruta dará lugar a la desviación de dicha unidad por otra avenida alterna.

Art. 22: La paralización injustificada del servicio de transportación colectiva por parte de una empresa, que ocurra por más de un día dentro de una semana o de cuatro días dentro de un mes, contado a partir de la fecha que ocurra la primera paralización, dará lugar a que el **UNIDAD** emita un informe a la Agencia Nacional de Tránsito para que se sancione conforme a la Ley y Reglamento de Tránsito. Se entiende como paralización la suspensión del servicio dentro de una ruta asignada.

CAPITULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Art. 23: Para el establecimiento de las sanciones señaladas en esta Ordenanza se seguirá el siguiente procedimiento: Conocida la infracción, el Comisario Municipal, notificará al infractor en el domicilio de la empresa o mediante boletas dejadas en el vehículo que ha causado la infracción.

La notificación determinará la infracción cometida, señalando día y hora para que el infractor concurra, responda por la inculpación y ejerza su derecho de defensa; como la misma que podrá ser apelada en el término de tres días de acuerdo a la ley.

Cumplida la audiencia en la que el infractor deberá presentar y actuar las pruebas de descargo, se dictará la resolución correspondiente que causara ejecutoria.

Art. 24: Cuando se desconozca el nombre del infractor, la notificación determinará el número de placa del vehículo y la empresa a la que pertenezca. En el caso de vehículos

distintos de los del servicio público, bastará el señalamiento de la placa correspondiente. En este caso, la imposición de la sanción se hará en la persona que aparezca como propietario, según la información proporcionada por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 25: Las multas establecidas por las sanciones que se impongan serán notificadas a la Tesorería Municipal para su recuperación y recaudación por la vía coactiva u otras formas no opuestas a la Ley.

CAPÍTULO VI

DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 26: GESTION.- La **UNIDAD**, tiene como gestión fundamental planificar, organizar y regular el Tránsito y Transporte Terrestre y la Seguridad Vial en la jurisdicción cantonal de Colta, de conformidad con las Leyes, Ordenanzas y regulaciones emitidas para tal efecto.

Art. 27: ORGANIZACIÓN Y DESIGNACION DEL PERSONAL.- La **UNIDAD**, para cumplir su gestión de acuerdo a la resolución 122-DE-2014-ANT se encuentra constituida de la siguiente manera:

1. Jefe (a) de la **Unidad Técnica y De Control De Transporte Terrestre, Tránsito Y Seguridad Vial del GADMC-Colta**;
2. Técnico de proyectos relacionado a planes de movilidad;
3. Secretaria (o); y,
4. Policías municipales.

DEL JEFE DE LA UNIDAD TECNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO y SEGURIDAD VIAL

Art. 28: Son atribuciones y deberes del Jefe de la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las descritas a continuación; el Jefe de la **UNIDAD**, tendrá nombramiento de libre remoción y será designado por el Alcalde o Alcaldesa:

a) El jefe de la **UNIDAD** es responsable de la formulación política interna de la unidad de control, lineamientos, planes estratégicos, generación de directrices y expedición de normas e instrumentos para el desempeño óptimo de la **UNIDAD**, así como también del cumplimiento de la política emitida por el órgano rector del transporte nacional;

b) Coordinar con los entes rectores del transporte nacional, programas, planes y proyectos integrales;

c) Generar mecanismos de control en materia de transporte terrestre en sus diferentes modalidades;

d) Promover la implementación de indicadores de gestión operativa, administrativa;

e) Controlar técnicamente el cumplimiento de regulaciones, normativas técnicas y legales en la gestión del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, acorde a las modalidades asumidas de la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución 122-DE-2014-ANT;

f) Aplicar mecanismos de coordinación para la homologación de los medios de transporte para el control operativo que se realizará conjuntamente con la Agencia Nacional de Tránsito; y,

g) Aprobar y expedir el otorgamiento de títulos habilitantes en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la normativa de tránsito.

DEL TÉCNICO RESPONSABLE DE PROYECTOS RELACIONADOS CON PLANES DE MOVILIDAD DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 29: Son atribuciones y deberes del técnico que conforma parte de la **UNIDAD** las siguientes:

a) Elaborar y poner en consideración proyectos de tránsito y seguridad vial;

b) Realizar proyectos en planes de movilidad cantonal bajo normas técnicas y con políticas emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;

c) Ejecutar informes técnicos para la emisión de Títulos Habilitantes en las diferentes modalidades emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito;

d) Preparar informes técnicos de homologación bajo normas emitidos por el órgano rector del transporte nacional;

e) El técnico de planes de movilidad aplicará los conocimientos prácticos, destrezas, habilidades técnicas y administrativas, para la recopilación y análisis de la información y procesarlos en resultados de trabajo;

f) Realizar proyectos de Prefactibilidad para la creación de operadoras en las diferentes modalidades, utilizando normas y métodos establecidos por la Agencia Nacional de Tránsito; y,

g) Actualizar estudios de planes de movilidad cantonal cuando la **UNIDAD** así lo requiera.

DEL SECRETARIO (A) DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 30: Son atribuciones y deberes del técnico que conforma parte de la **UNIDAD** las siguientes:

a) Brindar asistencia administrativa sujetándose a los lineamientos establecidos para el área de trabajo como a las normas y políticas que se hayan asumido dentro de las directrices que recibe;

b) Desarrollar las acciones de trabajo, de acuerdo a los nuevos esquemas de la gestión organizacional, y en ajuste a los requerimientos de los usuarios internos (departamentos, áreas) y otros;

c) Receptar y transmitir información oportuna y confiable, apoyando la gestión de los procesos conforme las necesidades del usuario;

d) Ejercer las atribuciones y responsabilidades del rol, con predisposición y actitud positiva precautelando la imagen del proceso y la institución;

e) Administrar y mantener actualizado un sistema de archivo y documentación;

f) Realizar informes mensuales de las actividades que cumple, para facilitar el monitoreo y resultados de los diferentes procesos;

g) Preparar informes, redactar correspondencia de conformidad con los lineamientos base que recibe y supervisar la tramitación interdepartamental;

h) Llevar la agenda de trabajo del Jefe de la Unidad Técnica y de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;

i) Asistir a reuniones para recopilar información y realizar las actas correspondientes; y,

j) Dotar al usuario interno y externo la atención oportuna y de calidad, identificando sus necesidades para la satisfacción de los requerimientos, proporcionando apoyo administrativo a los procesos para la consecución de los objetivos operativos.

DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES DE LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Art. 31: Son atribuciones y deberes de la policía municipal que conforma parte de la **UNIDAD:**

a) Los policías municipales realizarán el control operativo sobre la circulación vehicular fluida, zonas de parqueo, inspecciones sobre las operadoras existentes en el sector haciendo que estas cumplan con las paradas establecidas por la **UNIDAD**, ejecutarán las sanciones en base a los artículos de infracciones detalladas en esta Ordenanza; y,

b) Las demás disposiciones que le asigne la jefatura de la **UNIDAD.**

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO: El Concejo Municipal aprobará el presupuesto adecuado para la operación de la **UNIDAD** con designación de ingresos específicos que serán anualmente incluidos en el presupuesto municipal.

SEGUNDO: El recorrido de los vehículos que tengan más de tres ejes realizará su recorrido por la Av. Unidad Nacional y la calle García Moreno, hasta que se construya el paso lateral.

TERCERO: El jefe de la **UNIDAD** presentará un informe de actividades trimestral ante el Consejo, así como de su gestión, además realizará la rendición de cuentas de la **UNIDAD** como lo manda la Ley.

La presente Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la Gaceta Oficial Municipal y página web.

Deróguese **"LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y DETERMINA LAS ÁREAS DE PARQUEO Y DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA CIUDAD DE VILLA LA UNIÓN Y BALBANERA"**

Dado y firmado en la sala de sesiones del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a los 08 días del mes de Marzo de 2015.

f.) Ing. Hermel Tayupanta Cuvi, Alcalde de Colta.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

TRAMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL

Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, CERTIFICA que **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA."**, fue discutida y aprobada en primera debate en Sesión Ordinaria del 18 de Enero de 2015; y, en segundo debate en Sesión Extraordinaria del 08 de Marzo del mismo año. LO CERTIFICO.-

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA."**, para la sanción respectiva.

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

SANCIÓN

ALCALDÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.- Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la ley y la Constitución de la República del Ecuador, SANCIONO: **"LA**

ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.", y, dispongo la promulgación respectiva; sin perjuicio de su publicación en el registro oficial de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

f.) Ing. Hermel Tayupanta Cuvi, Alcalde de Colta.

Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **"LA ORDENANZA QUE REGULA LA UNIDAD TÉCNICA Y DE CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA."**, Villa la Unión 11 de marzo de 2015.- LO CERTIFICO.-

f.) Dr. Javier Andino Peñafiel, Secretario.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CHAGUARPAMBA

Considerando:

Que, en el preámbulo de la Constitución de la República se establece "una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el Sumak Kawsay".

Que, la Constitución de la República en su Artículo 1 establece que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada".

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 11, numeral 2, establece que: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad".

Que, el Art. 35 de la Constitución de la República prescribe "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado."

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD- establece como ámbito la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio: "el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera".

Que, los artículos 53 y 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establecen que los Gobiernos Autónomos Descentralizados son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que tiene entre sus funciones la promoción del desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, la Asamblea Nacional, discutió y aprobó la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicada en el Registro Oficial No. 166 de martes 21 de enero de 2014.

Que, la reforma a la Disposición General Octava del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "En el plazo de 1 año contado desde la fecha de publicación de esta ley, los patronatos pertenecientes a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales deberán extinguirse. Para tal efecto, los patronatos deberán transferir a título gratuito todo su patrimonio a los gobiernos autónomos descentralizados correspondientes. El personal que se encuentre prestando sus servicios en los patronatos, lo continuará haciendo en el gobierno autónomo descentralizado respectivo. Si el gobierno autónomo descentralizado requiere implementar nuevas estructuras organizacionales que conlleven la supresión de partidas u otras figuras permitidas para la administración del talento humano, se procederá conforme a la Ley, con la liquidación y pago de las indemnizaciones que correspondan. Los gobiernos autónomos descentralizados afectados por esta disposición, destinarán el presupuesto que les correspondía a los patronatos a su dependencia administrativa de servicio social o la que haga sus veces, quien realizará las funciones y atribuciones del extinto patronato que legalmente puedan ser asumidas."

Que, el Concejo Municipal en ejercicio de su facultad normativa, expidió las ordenanzas, Sustitutiva a la Ordenanza de Constitución del Patronato Municipal de Amparo Social, el 31 de mayo de 2007 y la Ordenanza que regula las funciones del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Chaguarpamba, el 11 de junio de 2012, las mismas que se encuentran vigentes.

Que, es imperativo establecer procesos y procedimientos que permitan una planificación y programación adecuada para la correcta disolución, liquidación y extinción del Patronato de Amparo Social Municipal del cantón Chaguarpamba, tal cual lo dispone en el tiempo y contenido en la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD.

Que, el Art. 57 literal a) del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, faculta al Concejo Municipal expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

El Concejo Municipal en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República; artículo 57 literal a) y Artículo 322 y la reforma a la Disposición General Octava del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE NORMA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

CAPÍTULO I

EXTINCIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA

Art. 1. Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto la extinción del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Chaguarpamba, terminación de personería jurídica, cierre de actividades y liquidación, como en efecto le extingue este Concejo Municipal.

Art. 2. Liquidación.- Se cierra los servicios y actividades que autónomamente venía desarrollando el patronato municipal.

El Alcalde del cantón Chaguarpamba o su delegado, procederá hacer todos los trámites pertinentes ante las instituciones correspondientes para cerrar y derogar la documentación que avalaban su funcionamiento.

CAPÍTULO II

DE LOS BIENES DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNCIPAL Y SU IMPLEMENTACIÓN

Art. 3. De los bienes.- El Patronato de Amparo Social Municipal, hasta el 20 de enero de 2015, transferirá a título gratuito, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, todo su patrimonio, tales como: bienes muebles, corporales e incorporales que los hayan adquirido a cualquier título, herencias como legados y donaciones realizadas a su favor; activos y pasivos, así como los recursos que provengan de los ingresos propios y de otro tipo de asignaciones; y de aquellos que determinen en la Ordenanza de Creación del Patronato, de la siguiente forma.

Art. 4.- Del Inventario de Bienes.- La Dirección Financiera a través del Guardalmacén Municipal, procederá a inventariar y recibir todos los bienes del Patronato; quien además deberá realizar el custodio de dichos bienes.

Art. 5.- De la Implementación de los Bienes.- Los bienes y patrimonio del Patronato de Amparo Social Municipal servirán para implementar la Coordinación Social y La Coordinación de Turismo Cultura y Recreación, secciones que sustituirán en las actividades que realizaba el Patronato de Amparo Social Municipal, sin perjuicio de que los mismos puedan distribuirse de acuerdo a la necesidad institucional.

Art. 6.- La documentación existente en el Patronato de Amparo Social Municipal, debidamente inventariada pasará al Archivo General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba para su custodio.

Art. 7.- Los recursos económicos tanto de ingresos como egresos serán manejados a través de la dirección financiera municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan a la presente Ordenanza.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Quedan derogadas las Ordenanzas: Sustitutiva a la Ordenanza de Constitución del Patronato Municipal de Amparo Social del 31 de mayo de 2007 y la Ordenanza que regula las funciones del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Chaguarpamba del 11 de junio de 2012 y más disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que le sean contrarias; y las resoluciones y disposiciones sobre el Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Chaguarpamba que se hayan aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

Vigencia.- La presente Ordenanza que norma la extinción y liquidación del Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Chaguarpamba y transferencia de los bienes a título gratuito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y publicación en la gaceta oficial y dominio web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

f.) Ing. Líder Moisés Córdova R., Alcalde de Chaguarpamba.

f.) Abg. Hernán Fabián Torres P., Secretario General.

Abg. Hernán Fabián Torres Paladines, Secretario General del Concejo Municipal del Cantón Chaguarpamba:

Certifico:

Que la "**ORDENANZA QUE NORMA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA,** fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Chaguarpamba, en sesiones Ordinarias de Concejo del jueves dieciséis y jueves veintitrés de octubre del dos mil catorce, en primer y segundo debate respectivamente.- Chaguarpamba veintitrés de octubre del dos mil catorce.

f.) Abg. Hernán Fabián Torres P., Secretario General.

En la ciudad de Chaguarpamba a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce, habiendo recibido tres ejemplares de la "**ORDENANZA QUE NORMA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA,** suscrito por el Secretario General del Gobierno Autónomo Municipal de Chaguarpamba, de conformidad a lo preceptuado en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** expresamente su texto, una vez observado el trámite legal y que el mismo está de acuerdo con la Constitución las leyes de la República, por lo que dispongo su promulgación de conformidad con la ley, publíquese, difúndase y cúmplase.

f.) Ing. Líder Moisés Córdova R., Alcalde de Chaguarpamba.

SECRETARIA GENERAL:

CERTIFICO: Que el día jueves veintitrés de octubre del dos mil catorce, el señor Ing. Líder Moisés Córdova Robles Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chaguarpamba, **sanciono**, firmo y ordeno los trámites legales para la promulgación de la "**ORDENANZA QUE NORMA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA Y TRANSFERENCIA DE LOS BIENES A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAGUARPAMBA".-** Chaguarpamba veintitrés de octubre del dos mil catorce.

f.) Abg. Hernán Fabián Torres P., Secretario General.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

Considerando:

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República, prescribe, que "la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados".

Que, el artículo 264 numeral 1 de la Carta Magna, determina como competencia exclusiva de los GAD Municipales "Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural".

Que, el artículo 54 literal e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como competencia exclusiva del Gobierno Municipal: "Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas";

Que, el artículo 57 literal e) del COOTAD, establece como atribución del Concejo Municipal "aprobar el plan cantonal de desarrollo y el ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos"

Que, el artículo 48 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre la "Vigencia de los planes", establece que los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial entrarán en vigencia a partir de su expedición mediante el acto normativo correspondiente.

Es obligación de cada Gobierno Municipal publicar y difundir sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como actualizarlos al inicio de cada gestión.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD publicado en el registro oficial No 166, del 21 de enero del 2014, indica: "Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán la competencia de ordenamiento territorial de su circunscripción, exclusivamente en el marco de sus competencias constitucionales y legales. Para el efecto deberán observar lo siguiente:

a) Las políticas, directrices y metas de planificación emitidas por la autoridad nacional competente;

b) Los contenidos de la Estrategia Territorial Nacional; y,

c) Los modelos de gestión regulados por el Consejo Nacional de Competencias para el ejercicio de las competencias exclusivas y concurrentes asignadas a los distintos gobiernos autónomos descentralizados.

Para el ejercicio del ordenamiento territorial, los gobiernos regionales y provinciales deberán observar los lineamientos y directrices técnicas de los planes de ordenamiento territorial de los cantones que pertenecen a su respectiva circunscripción territorial, particularmente el planeamiento físico, las categorías de uso y gestión del suelo, su tratamiento y su regulación.

El ordenamiento territorial de todos los gobiernos autónomos descentralizados deberá evidenciar la complementariedad con los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los otros gobiernos autónomos descentralizados de su circunscripción, evitando la superposición de funciones."

Que, el artículo 12 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que: "La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa".

Que, el artículo 13 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, define que: "El gobierno central establecerá los mecanismos de participación ciudadana que se requieran para la formulación de planes y políticas, de conformidad con las leyes y el reglamento de este Código.

El Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa acogerá los mecanismos definidos por el sistema de participación ciudadana de los gobiernos autónomos descentralizados, regulados por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, y propiciará la garantía de participación y democratización definida en la Constitución de la República y la Ley.

Se aprovechará las capacidades y conocimientos ancestrales para definir mecanismos de participación".

Que, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, indica que se constituirán, mediante acto normativo, los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el artículo 44, literal b, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, señala que corresponde exclusivamente a los GAD municipales y metropolitanos la regulación, control y sanción respecto del uso y ocupación del suelo en el territorio del cantón. Las decisiones de ordenamiento territorial de este nivel, racionalizarán las intervenciones en el territorio de todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 2 de la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-002-2013, dispone que las instituciones del sector público, en los distintos niveles de gobierno, articulen la formulación de sus políticas, planificación institucional, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución presupuestaria; y, la inversión y asignación de recursos públicos, con los objetivos, políticas, lineamientos estratégicos, metas y la Estrategia Territorial Nacional con sus ejes Reducción de Brechas, Matriz Productiva y la Sustentabilidad Patrimonial establecida en el Plan Nacional de Desarrollo denominado Plan Nacional para el Buen Vivir 2013 – 2017, sin menoscabo de sus competencias y autonomía;

Que, el artículo 1 de la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014, sobre los lineamientos y directrices para la actualización y reporte de información de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados-

Los GAD municipales y metropolitanos aprobarán sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, según corresponda, en el plazo máximo de 9 meses, contados desde la posesión de sus máximas autoridades.

Que, de acuerdo a las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, de la resolución del Consejo Nacional de Planificación No. CNP-003-2014, PRIMERA.- Para el periodo de gobierno 2014-2019, los gobiernos autónomos descentralizados reportarán al Sistema de Información para los Gobiernos Autónomos Descentralizados los contenidos de sus respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial hasta las siguientes fechas:

Diagnóstico hasta el 15 de noviembre de 2014

Propuesta hasta el 15 de enero del 2015

Modelo de Gestión hasta el 15 de marzo del 2015

Gobiernos Autónomos

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, artículo 7 y del artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO

TITULO I

GENERALIDADES

CAPITULO I

DE LA APLICACIÓN, VIGENCIA Y PLAZO

Art. 1.- La presente ordenanza constituye norma legal de aplicación obligatoria y general en todo el territorio cantonal, que incluye áreas urbanas y rurales, para todos los efectos jurídicos y administrativos vinculados con el

cumplimiento de las competencias exclusivas, concurrentes, adicionales y residuales, el desarrollo local, la gestión territorial y la articulación entre los diferentes niveles de gobierno.

Art. 2.- El Concejo Municipal aprobará la actualización del Plan de Desarrollo y el Ordenamiento Territorial del Cantón mediante la correspondiente ordenanza municipal en dos sesiones, y se publicará en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Art. 3.- Se considera como horizonte temporal, un mediano plazo de cuatro años y diez años para el largo plazo, una vez que entren en vigencia el plan de desarrollo y de ordenamiento territorial del Cantón, en consonancia con el artículo 58 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, sobre los planes de inversión cuatrianuales, anuales, y los planes plurianuales contenidos en las agendas territoriales acordadas en el nivel intermedio de planificación correspondientes.

Art. 4.- La aplicación y ejecución del PDyOT en el cantón, es responsabilidad del gobierno autónomo descentralizado, a través de las instancias asesoras, operativas y unidades administrativas municipales previstas en la estructura institucional, en coordinación con el Consejo Cantonal de Planificación, las instancias respectivas del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, SNDPP, del Sistema Cantonal de Participación Ciudadana y Control Social, sociedad civil, sector público y privado, así como otros organismos e instancias relacionadas.

El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, realizará las gestiones pertinentes ante las instituciones de Gobierno Central, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, entre Gobiernos Municipales, con Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, con las organizaciones públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales debidamente acreditadas, nacionales o extranjeras, organismos de cooperación y otros, que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa de acuerdo al artículo 21 del Código de Planificación y Finanzas Públicas, a fin de impulsar, apoyar, financiar y ejecutar los programas y proyectos contemplados en el plan de desarrollo y en el de ordenamiento territorial del Cantón Sevilla de Oro según las disposiciones de ley.

CAPITULO II

DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CONTENIDOS, ACTUALIZACIÓN Y SANCIÓN

Art. 5.- En concordancia con los lineamientos de la Secretaría Nacional de Planificación SENPLADES, el plan de desarrollo cantonal y ordenamiento territorial contiene:

a. Diagnóstico:

- Diagnóstico por componentes, socio cultural, asentamientos humanos, político institucional, biofísico, económico productivo, movilidad, energía y conectividad
- Análisis Estratégico Territorial, problemáticas, potencialidades y vocaciones del territorio.

b. Propuesta: Visión Cantonal, Objetivos estratégicos, metas e indicadores, categorías de ordenamiento del territorio COT.

c. Modelo de gestión.- contiene datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos, instancias responsables de la ejecución, sistema de monitoreo, evaluación y retroalimentación que faciliten la rendición de cuentas y el control social. La articulación y coordinación multinivel, participación ciudadana, vinculación entre la planificación y el presupuesto, y seguimiento y evaluación.

Art. 6.- El plan de desarrollo y de ordenamiento territorial podrá ser actualizado periódicamente, siendo obligatoria su actualización al inicio de cada gestión conforme el artículo 467 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización.

El Concejo Municipal aprobará la actualización y conocerá las propuestas, previo el correspondiente proceso de concertación y/o consulta pública, a través de las instancias determinadas en esta Ordenanza.

Las modificaciones sugeridas, se respaldarán en estudios técnicos que evidencien variaciones en la estructura urbana, la administración y gestión del territorio, el uso y ocupación del suelo, variaciones del modelo territorial o las circunstancias de carácter demográfico, social, económico, ambiental o natural que incidan sustancialmente sobre las previsiones del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial actualmente concebido.

CAPÍTULO III

PRINCIPIOS GENERALES PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Art. 7.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro para la planificación y desarrollo del cantón se regirá por los contenidos del artículo 3 del COOTAD:

a) Unidad Jurídica territorial, económica, igualdad de trato

b) Solidaridad

c) Coordinación y corresponsabilidad

d) Subsidiariedad

e) Complementariedad

f) Equidad Territorial

g) Participación Ciudadana

h) Sustentabilidad del desarrollo, e;

i) Ajuste a los principios que constan en el artículo 5 del Código de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 8.- Articulación del PD y OT con el presupuesto del GAD Municipal y los otros niveles de Gobierno:

Los objetivos, metas, programas y proyectos establecidos en el PD y OT deberán guardar coherencia con el presupuesto del Gobierno Municipal, con el plan de gobierno municipal conforme el artículo 245 del COOTAD.

Las inversiones presupuestarias del presupuesto del Gobierno Municipal se ajustarán a la propuesta de los planes de desarrollo de los niveles de gobierno conforme el artículo 215 COOTAD.

Art. 9.- Prioridad del Gasto Social: El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, a fin de impulsar el Buen Vivir en la jurisdicción cantonal, priorizará el gasto social, estableciendo un orden de ejecución de obras, adquisición de bienes y provisión de servicios; observando además la debida continuidad, en procura de los fines y objetivos previstos en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Sevilla de Oro, con base en las evaluaciones periódicas que se realicen.

El presupuesto del Gobierno Municipal deberá prever el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales para atención de los grupos de atención prioritaria, conforme el artículo 249 del COOTAD.

La inversión del Gobierno Municipal estará sustentada y justificada por la política social que la Entidad Municipal y los actores sociales han priorizado intervenir a favor de los ciudadanos y ciudadanas del cantón.

TITULO II

CAPÍTULO I

DE LAS INSTANCIAS DE REPRESENTACIÓN SOCIAL

Art. 10.- En observancia con el artículo 95 de la Constitución de la República el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro, reconoce la participación en democracia de sus habitantes y garantiza que "las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos" y que la participación ciudadana "… es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria".

Art. 11.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro de conformidad con el artículo 302 del COOTAD, reconoce toda forma de participación ciudadana: de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 12.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro en concordancia con el artículo 306 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización reconoce a los barrios y parroquias urbanas como unidades básicas de participación ciudadana, los consejos barriales y parroquiales urbanos, así como sus articulaciones socio-organizativas, son los órganos de representación comunitaria y se articularán al sistema de gestión participativa, se reconoce así también a las organizaciones barriales existentes y se promoverá la creación de aquellas que la libre participación ciudadana genere.

Art. 13.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro en aplicación a lo dispuesto en el Art. 54 literales d) y e) del COOTAD que establecen como funciones del Gobierno Municipal, las de implementar el Sistema de Participación Ciudadana así como elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, procederá a dar cumplimiento a estas disposiciones.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA CANTONAL

Art. 14.- El Gobierno Municipal de Sevilla de Oro convocará a una Asamblea Cantonal para poner en su conocimiento los lineamientos y propuestas de la actualización del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de conformidad con el artículo 304 del COOTAD.

TITULO III

CAPITULO I

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Art. 15.- El conjunto de planos y mapas, y demás anexos que son parte del análisis estratégico territorial, así como de las categorías de ordenamiento territorial, que forman parte de la documentación de la actualización del plan de desarrollo cantonal y el de ordenamiento territorial son documentos técnicos que complementan la gestión operativa del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro.

La documentación del plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial: a) Diagnóstico, b) Propuesta, c) Modelo de gestión y, los datos específicos de los programas y proyectos, cronogramas estimados y presupuestos son instrumentos para la gestión del desarrollo y ordenamiento territorial del Cantón Sevilla de Oro y de los otros niveles de gobierno.

CAPITULO II

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal y en el dominio Web de la institución.

Segunda.- Hasta que las instancias nacionales provean la cartografía geodésica del territorio nacional para la planificación territorial conforme la disposición transitoria

decimoséptima de la constitución; el Gobierno Municipal de Sevilla de Oro podrá adecuar los contenidos y las propuestas del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con instrumentos complementarios para regular y normar el uso del suelo en el cantón, a nivel urbano y rural.

Tercera.- Normativas técnicas y regulaciones para el uso y ocupación del suelo en el Cantón Sevilla de Oro en el área urbana y rural. El Gobierno Municipal en un plazo de seis meses a partir de la vigencia de esta ordenanza, actualizara las normativas y reglamentaciones técnicas para regular el fraccionamiento y el uso del suelo en las áreas urbanas y rurales de conformidad a la propuesta de zonificación territorial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Sevilla de Oro, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince.

f.) Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del cantón.

f.) Ab. Sonia Cárdenas Tapia, Secretaria General.

Sevilla de Oro, 18 de febrero de 2015

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La suscrita Secretaria General del Gobierno Municipal de Sevilla de Oro; Certifica: que la **"ORDENANZA PARA LA APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO",** fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sesión ordinaria realizada el día lunes 09 de febrero del 2015 en primer debate; y en sesión extraordinaria del día viernes 13 de febrero del 2015, en segunda y definitiva instancia. Sevilla de Oro, 18 de febrero de 2015

f.) Ab. Sonia Cárdenas Tapia, Secretaria General.

Sevilla de Oro, a los dieciocho días del mes de febrero del 2015, a las 15H00.- **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ordenanza, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ab. Sonia Cárdenas Tapia, Secretaria General.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO: VISTOS: A los dieciocho días del mes de febrero del 2015, siendo las 15H00, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONÓ** la presente Ordenanza. Ejecútese y publíquese.- Hágase saber.- Señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón.

f.) Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del cantón.

Proveyó y firmó la providencia que antecede, el Señor Víctor Aurelio Rubio Fajardo, Alcalde del Cantón Sevilla de Oro, en la fecha y hora antes indicada.

f.) Ab. Sonia Cárdenas Tapia, Secretaria General.

Sevilla de Oro, 19 de febrero del 2015.